



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 13/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA
EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Director General
Accidental de la Oficina de la JGL: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Siendo las **9:36** horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, en el salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, actuando como Secretario General del Pleno y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto los señores D^a Ana Isabel Pérez Baos, D. Nando Di Lolli Ramírez y D. Oscar Prados Centeno, que han decidido asistir de forma telemática. Por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 11 de la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021. (Ac. 117/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=767750

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el Acta núm. 11/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

2º.- Aprobación si procede de la modificación de Crédito núm. 11-2021. (Ac. 118/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=784560

Dada cuenta del expediente de Modificación de créditos núm. 11/2021, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos, suscrita por la Concejala de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

3º.- Informe de los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, D^a Irene Aguiló Vidal, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 231/2019. Demandante: Urbaser S.A.

ANTECEDENTES

Servicio de Conservación de vías y espacios públicos (lotes 1 y 2)

El Servicio de Conservación de vías y espacios públicos (lotes 1 y 2) del municipio de Las Rozas de Madrid (el Servicio), fue adjudicado a la empresa URBASER, S.A. por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de enero de 2013.

Los Contratos administrativos para la prestación del Servicio (los Contratos) fueron suscritos con URBASER S.A. con fecha 28 de febrero de 2013, teniendo una duración de 4 años, desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2017, con posibilidad de prórroga de hasta 2 años más, hasta una duración máxima de 6 años.

Antes de su finalización, mediante Acuerdo en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se acordó la prórroga de dichos Contratos por un año, hasta el 28 de febrero de 2018.

Posteriormente, los Contratos fueron prorrogados dos veces más, hasta alcanzar la duración máxima de 6 años, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los mismos. La primera, mediante Acuerdo en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018. Y la segunda, mediante Acuerdo en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.

Una vez finalizados los Contratos, se dio continuidad a la prestación del servicio hasta el día 14 de Enero de 2021, durante 22 meses y 14 días, en aplicación del artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fecha a partir de la cual comenzó el nuevo Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento de Zonas Verdes y Naturales (Cuatro Lotes), adjudicado a la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U.

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 231/2019

El 6 de julio de 2020, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Madrid dictó sentencia por la que estimaba parcialmente el recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la reclamación de la solicitud de revisión de precios y abono de atrasos con intereses de demora, presentada por la mercantil URBASER S.A. el día 30 de enero de 2019, en relación con los dos contratos del Servicio de conservación de vías y espacios públicos (lotes 1 y 2) (la Sentencia).

La Sentencia fue declarada firme mediante diligencia de ordenación de 9 de septiembre de 2020.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de cumplimiento de la Sentencia, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de las cantidades resultantes de aplicar los coeficientes de revisión de precios al precio de adjudicación del contrato.

El Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (que se anexa a este informe), refleja el cálculo de dichas cantidades para cada Lote del Contrato en dos cuadros que se transcriben a continuación.

LOTE 1

Periodo	I.P.C. (*)	85% I.P.C.	Precio adjudicación	Importe de revisión
Marzo 2013-Febrero 2014	-	-	4.353.783,78 €	EXENTO
Marzo 2014-Febrero 2015	0,30%	0,255%	4.353.783,78 €	11.102,15 €
Marzo 2015-Febrero 2016	-1%	-0,85%	4.364.885,93 €	-37.101,53 €
Marzo 2016-Febrero 2017	0%	0%	4.327.784,40 €	0,00 €
Marzo 2017-Febrero 2018	1,60%	1,36%	4.327.784,40 €	58.857,87 €
Marzo 2018-Febrero 2019	1,10%	0,935%	4.386.642,27 €	41.015,11 €
TOTAL				73.783,59 €





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LOTE 2

Periodo	I.P.C. (%)	85% I.P.C.	Precio adjudicación	Importe de revisión
Marzo 2013-Febrero 2014	-	-	3.634.108,90 €	EXENTO
Marzo 2014-Febrero 2015	0,30%	0,255%	3.634.108,90 €	9.266,98 €
Marzo 2015-Febrero 2016	-1%	-0,85%	3.643.475,88 €	-30.968,70 €
Marzo 2016-Febrero 2017	0%	0%	3.612.407,18 €	0,00 €
Marzo 2017-Febrero 2018	1,60%	1,36%	3.612.407,18 €	49.128,74 €
Marzo 2018-Febrero 2019	1,10%	0,935%	3.661.535,92 €	34.235,36 €
TOTAL				61.662,38 €

(*) IPC: Diciembre 2012-Diciembre 2013 : 0,30 aplicable a marzo 2014-febrero 2015
(*) IPC: Diciembre 2013-Diciembre 2014 : 0,30 aplicable a marzo 2015-febrero 2016
(*) IPC: Diciembre 2014-Diciembre 2015 : 0,30 aplicable a marzo 2016-febrero 2017
(*) IPC: Diciembre 2015-Diciembre 2016 : 0,30 aplicable a marzo 2017-febrero 2018
(*) IPC: Diciembre 2016-Diciembre 2017 : 0,30 aplicable a marzo 2018-febrero 2019

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

Con fecha de registro de entrada de 22 de julio de 2021, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Madrid ha enviado requerimiento de Ejecución de títulos judiciales 15/2021 (Procedimiento ordinario 231/1019) R, en el que insta al Ayuntamiento de Las Rozas a la ejecución forzosa de la Sentencia y al abono al demandante de las cantidades reclamadas. A dicho requerimiento, el Juzgado adjunta un escrito del demandante, la mercantil URBASER, S.A., en el que se recoge el desglose de las cantidades reclamadas en concepto de revisión de precios hasta el 8 de octubre de 2020 (658.339,37 €), junto a las cantidades devengadas hasta el final del contrato (802.215,55 €), incluyendo en ambos casos los intereses de demora en el pago de los importes correspondientes a la revisión de precios y los intereses de ejecución de sentencia.

08/10/2020

	PRINCIPAL CON IVA	INTERESES DE DEMORA*	INTERESES DE EJECUCIÓN	TOTAL
R.P. LOTE 1	301.128,15	28.789,41	2.738,56	392.656,12
R.P. LOTE 2	297.211,23	23.728,32	2.253,85	320.939,55
	658.339,37	52.517,74	4.992,41	713.695,66

* Base Cálculo Intereses Sin IVA

16/07/2021

	PRINCIPAL CON IVA	PRINCIPAL SIN IVA	INTERESES DE DEMORA*	INTERESES DE EJECUCIÓN	TOTAL
R.P. LOTE 1	440.050,57	387.335,97	54.694,48	13.641,57	508.386,61
R.P. LOTE 2	362.164,98	319.243,47	45.079,36	11.227,11	407.244,34
	802.215,55	706.579,45	99.773,84	24.868,68	915.630,95

* Base Cálculo Intereses Sin IVA





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dado que las cantidades reclamadas por la mercantil URBASER, S.A. no coinciden con las reflejadas en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2020 para el cumplimiento de la Sentencia, el 6 de septiembre de 2021 se ha mantenido una reunión entre los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la empresa, en la que se acordó el estudio de dichas discrepancias y la elaboración conjunta del desglose de las facturas a presentar para su cumplimiento.

Tras el análisis del desglose de las cantidades a abonar al demandante reflejado en el Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020 (el Acuerdo), se informan los siguientes aspectos.

En lo referente al **IPC aplicado**, se establece una revisión igual al 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice, una vez que transcurra un año de duración del Contrato, tomando como fecha de inicio el mes correspondiente a aquel en que se haya adjudicado el Contrato y como fecha de finalización el mismo mes del año en que se revisa el precio, salvo que la adjudicación se haya efectuado transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso que nos ocupa), que se tomará como fecha de inicio la fecha en que termine el citado plazo de tres meses.

Tal como se recoge en el apartado de antecedentes de este Informe, el Contrato se adjudica el 25 de enero de 2013, transcurridos más de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, y comienza el 1 de marzo de 2013.

Según ello, el primer año en el que se aplicaría la revisión sería MARZO 2014 - FEBRERO 2015, tal como recoge el Acuerdo, y la variación del IPC de aplicación debería ser desde DICIEMBRE 2012 (fecha en que termina el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas) a DICIEMBRE 2014 (mismo mes del año en que se revisa el precio), mientras que el Acuerdo aplica el 85% la variación del IPC de DICIEMBRE 2012 a DICIEMBRE 2013 (0,255%

Aplicando estos preceptos, las revisiones a efectuar para el cumplimiento de la Sentencia serían:

- ✓ MARZO 2014 - FEBRERO 2015, en lugar de utilizar el 85% del IPC de DICIEMBRE 2012 - DICIEMBRE 2013 (0,255%) debe aplicarse el 85% del IPC de DIC 2012 - DIC 2014 (-0,68 %).
- ✓ MARZO 2015 - FEBRERO 2016, en lugar de utilizar el 85% del IPC de DICIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2014 (-0,850%) debe aplicarse el 85% del IPC de DIC 2014 - DIC 2015 (0,00 %).
- ✓ MARZO 2016 - FEBRERO 2017, en lugar de utilizar el 85% del IPC de DICIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 2015 (0,00%) debe aplicarse el 85% del IPC de DIC 2015 - DIC 2016 (1,360 %).
- ✓ MARZO 2017 - FEBRERO 2018, en lugar de utilizar el 85% del IPC de DICIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016 (1,360%) debe aplicarse el 85% del IPC de DIC 2016 - DIC 2017 (0,935 %).
- ✓ MARZO 2018 - FEBRERO 2019, en lugar de utilizar el 85% del IPC de DICIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2017 (0,935%) debe aplicarse el 85% del IPC de DIC 2017 - DIC 2018 (1,020 %).

Además, habría que añadir las revisiones de precios correspondientes al periodo de ejecución del Contrato desde marzo de 2019 hasta su finalización, el 14 de enero de 2021, no reflejadas en el Acuerdo. Ello incluiría dos periodos de revisión:

- ✓ MARZO 2019 - FEBRERO 2020, al que se aplicaría el 85% del IPC de DIC 2018 - DIC 2019 (0,680 %)
- ✓ MARZO 2020 - FEBRERO 2021, al que se aplicaría el 85% del IPC de DIC 2019 - DIC 2020 (-0,425 %).

Cabe citar que la llamada con (*) incluida en la columna I.P.C. de las tablas recogidas en el Certificado del Acuerdo y que lleva al texto literal que se reproduce a continuación, no se ha incorporado como factor corrector en las celdas de cálculo, por lo que no repercute en los cálculos aprobados por la JGL

(*) IPC: Diciembre 2012-Diciembre 2013	: 0,30 aplicable a marzo 2014-febrero 2015
(*) IPC: Diciembre 2013-Diciembre 2014	: 0,30 aplicable a marzo 2015-febrero 2016
(*) IPC: Diciembre 2014-Diciembre 2015	: 0,30 aplicable a marzo 2016-febrero 2017
(*) IPC: Diciembre 2015-Diciembre 2016	: 0,30 aplicable a marzo 2017-febrero 2018
(*) IPC: Diciembre 2016-Diciembre 2017	: 0,30 aplicable a marzo 2018-febrero 2019

Por otra parte, respecto a **la base de cálculo utilizada** en los cálculos recogidos en el Acuerdo, se observa que incorpora la partida correspondiente a OBRAS y denominada "Mantenimiento Extraordinario" en cada uno de los Lotes (I y II), equivalente a 260.000 € (IVA no incluido) a la que no aplica la revisión de precios.

En base a ello, la base de cálculo, denominada Precio Adjudicación en las tablas recogidas en el certificado del Acuerdo, sería:

- ✓ Lote I = 4.353.783,78 - 260.000 = 4.093.783,78€, en lugar de 4.353.783,78€
- ✓ Lote II = 3.634.108,90 - 260.000,00 = 3.374.108,90€, en lugar de 3.634.108,90€

Por último, cabe citar que los importes reflejados en las tablas del Certificado del Acuerdo no incluyen el **IVA**





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondiente, circunstancia que dificulta de determinación final de los importes a facturar ya que se aplica el 10% para la recogida y limpieza viaria y el 21% para la jardinería.

Considerando todos los aspectos comentados, resulta muy difícil establecer una correspondencia por periodos entre las cantidades reclamadas por la mercantil URBASER, S.A. y las reflejadas en el Acuerdo de JGL para el cumplimiento de la Sentencia, de forma que se pueda acometer la presentación de facturas y el pago de una parte de la misma (una primera fase) con el abono de lo ya aprobado en JGL.

Por ello, con la intención de poder dar cumplimiento al requerimiento de ejecución forzosa de la Sentencia y abono al demandante de las cantidades reclamadas, enviado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Madrid en julio de este año, se ha procedido al cálculo del desglose por servicios y por Lotes de las cantidades reclamadas en concepto de revisión de precios hasta el abono de la totalidad de los importes a los que la sentencia obliga al Ayuntamiento de Las Rozas (802.215,55 € principal con IVA), sin incluir intereses de demora ni de ejecución de sentencia.

Los importes que se han calculado, equivalentes a las facturas que debe presentar la mercantil URBASER, S.A., son ocho en total, cuatro para cada Lote, equivalentes a los distintos servicios prestados en el Contrato: RSU, Puntos Limpios, Limpieza Viaria y Zonas Verdes.

A continuación se informan dichas cantidades, desglosadas por servicios y diferenciando el importe sin I.V.A., que ha sido utilizado como base para el cálculo de los pagos correspondientes a la revisión de precios acumulada a lo largo de los años de duración del servicio (desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 14 de enero de 2021), y el importe con I.V.A. que debería ser facturado y abonado para el cumplimiento de la Sentencia.

		Tipo IVA	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€) (Base cálculo)
R.P. LOTE 1	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	10%	74.206,41	67.460,37
	EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS	10%	13.112,97	11.920,89
	LIMPIEZA VIARIA Y ZV	10%	198.940,23	180.854,76
	MANTENIMIENTO ORDINARIO ZV	21%	153.790,95	127.099,96
			440.050,57	387.335,97
		Tipo IVA	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€) (Base cálculo)
R.P. LOTE 2	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	10%	39.809,99	36.190,90
	EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS	10%	11.956,98	10.869,98
	LIMPIEZA VIARIA Y ZV	10%	189.429,26	172.208,42
	MANTENIMIENTO ORDINARIO ZV	21%	120.968,75	99.974,17
			362.164,98	319.243,47
		TOTAL	802.215,55	706.579,44

Como documentación complementaria a este informe, se adjunta:

1. Cuadro de detalle del cálculo de los pagos correspondientes a la revisión de precios acumulada desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 14 de enero de 2021, desglosado por lote.
2. Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil veinte, para el cumplimiento de la Sentencia núm. 107/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 231/2019, de fecha seis de julio de dos mil veinte, siendo el demandante, Urbaser S.A.
3. Requerimiento de Ejecución de títulos judiciales 15/2021 (Procedimiento ordinario 231/1019) R, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Madrid.

Lo que se informa, a los efectos oportunos, en Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica,"





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

4º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos, suscrita por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

5º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020, para atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas solicitadas por:

- 1. La Concejala de Educación, Innovación, Economía y Empleo, con el objetivo de atender la necesidad de concesión de subvenciones a las AMPAS de los centros educativos públicos del municipio y no demorar para el ejercicio siguiente la correcta ejecución de las actividades subvencionadas durante todo el curso escolar.*
- 2. El Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para atender el cumplimiento de la sentencia: Ejecución de títulos judiciales 15/2021 (Procedimiento Ordinario número 231/1019) R.*
- 3. El Concejal de Hacienda y Transparencia, para atender el pago de los intereses de demora según se notifica, con fecha 27 de octubre de 2021, por la Subdirección General de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la C.A.M. ha procedido a realizar una compensación sobre extinción de las deudas contraídas por este Ayuntamiento y no pagadas en el periodo voluntario de pago, y créditos.*

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

- 1.- Autorizar suplementos de créditos financiados con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Generales**

org	prog.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
108	4331	48003	SUBVENCIONES AMPAS PROYECTOS DE INNOVACIÓN	50.000,00 €	Supl.
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	224.382,72 €	Supl.
103	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	114.016,40 €	Supl.
103	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	25.069,95 €	Supl.
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	388.369,49 €	Supl.
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	274.759,70 €	Supl.
TOTAL :				1.076.598,26 €	

Con lo que el expediente asciende a **1.076.598,26 €** conforme al siguiente cuadro resumen:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	Suplementos
TOTAL	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	TOTAL

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

6º.- Escrito de la Dirección General de Tributos, Subdirección General de Recaudación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de Resolución de compensación nº 2021/000201, suscrito por la Subdirectora General de Recaudación, D^a Teresa María Domínguez Reguilón, con fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

7º.- Informe de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por la Viceinterventora, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 11/2021.
Suplementos de Créditos.

INFORME DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables en el ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito financiado remanente de tesorería gastos generales.

La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Partida de gastos:

org	prog.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
108	4331	48003	SUBVENCIONES AMPAS PROYECTOS DE INNOVACIÓN	50.000,00 €	Supl.
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	224.382,72 €	Supl.
103	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	114.016,40 €	Supl.
103	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	25.069,95 €	Supl.
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	388.369,49 €	Supl.
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	274.759,70 €	Supl.
TOTAL :				1.076.598,26 €	

Financiación:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	Suplementos
TOTAL	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	TOTAL

El Remanente de Tesorería para gastos generales es el obtenido en la Liquidación del presupuesto del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía con fecha 31 de marzo de 2020, y que ascendió a un importe total de 8.669.473,59€.

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios.”

8º.- Informe de Control Permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 11/2021. Suplementos de Crédito para subvenciones AMPAs, intereses demora Tasa Extinción de incendios y revisión de precios del extinto contrato con URBASER, SA.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

¹ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Informe:

El informe de la Viceinterventora explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 1.076.598,26€ de Remanente de tesorería para gastos generales (en la liquidación presupuestaria aprobada figuran 8.669.473,59€, de los que tan solo se han utilizado 6.769.430,95€ en los expedientes Nº 2/2021, de incorporación de remanentes de crédito SIN financiación afectada, Nº 4/2021 de suplementos de crédito por el temporal FILOMENA, Nº 5/2021 de incorporación de remanentes de crédito, Nº 7/2021 de Ayudas por COVID-19 y Nº 8/2021 para la aportación a la Fundación Cultural).

Los gastos incluidos en esta modificación de créditos son para atender subvenciones a proyectos de innovación de las AMPAs, los intereses de demora de la Tasa de extinción de incendios (el Ayuntamiento ha ganado en contencioso administrativo la anulación de los recargos de apremio, pero no el de los intereses de demora) y las revisiones de precios del anterior contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y conservación de parques y jardines suscrito con URBASER, S.A., que fue motivo de recurso contencioso administrativo por discrepancias sobre la fecha de inicio de cómputo del IPC para aplicar dicha revisión.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la empresa Las Rozas Innova, SA, resultando una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales esa Ley Orgánica durante 2020 y 2021.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2021, se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar.”

9º.- Propuesta de Dictamen que hace el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

10º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

11º.- Informe núm. 972/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Modificación de créditos 11/2021. Suplemento de créditos.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, fechada el día 4 de noviembre de 2021, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen por la Concejalía de Educación y la Concejalía de Medio Ambiente.

II.- Solicitud formulada por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 25





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de octubre de 2021.

III.- Solicitud formulada por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, con fecha 4 de noviembre de 2021.

IV.- Informe suscrito por el Interventor General, sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria con fecha 4 de noviembre 2021.

V.- Informe suscrito por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Fuentes, sobre el citado expediente, con fecha 4 de noviembre de 2021.

VI.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, con fecha 4 de noviembre de 2021.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido.”

12º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **17 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y **7 abstenciones** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, D. Jesús Sánchez Ríos, al haberse ausentado durante la votación, y **1 en contra**, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, acuerda:

1.- Autorizar suplementos de créditos financiados con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Generales





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

org	prog.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
108	4331	48003	SUBVENCIONES AMPAS PROYECTOS DE INNOVACIÓN	50.000,00 €	Supl.
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	224.382,72 €	Supl.
103	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	114.016,40 €	Supl.
103	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	25.069,95 €	Supl.
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	388.369,49 €	Supl.
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	274.759,70 €	Supl.
TOTAL :				1.076.598,26 €	

Quedando la financiación por Remanente de Tesorería Gastos Generales, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	Suplementos
TOTAL	1.076.598,26 €	1.076.598,26 €	TOTAL

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º Aprobación si procede de la renuncia del derecho de tanteo y retracto de vivienda protección pública. (Ac. 119/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=2258240

Visto el expediente de referencia, de aprobación, en su caso, de la renuncia del derecho de tanteo y retracto de vivienda protección pública, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. Alberto Moreno Fuente con número de Registro General de Entrada núm. 26579, de fecha 01/11/2021, solicitando autorización y renuncia al derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento para poder realizar la transmisión del 50% de la VPPL de la que es propietario al 100% a su mujer.

2º.- Informe núm. 968/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Solicitud de D. Alberto Moreno Fuente, de renuncia por el Ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto que gravan la finca de su propiedad situada en la calle Mirto 2, portal 12, planta 1, puerta 4, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid con el nº 62.690.”

Antecedentes:

Con fecha **23 de diciembre de 2020**, registrada con el nº **27.033**, posteriormente ampliada con escrito registrado el día **1 de noviembre de 2021**, registrado con el nº **26.579**, ha sido presentada solicitud por D. Alberto Moreno Fuente para la renuncia, por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca de su propiedad. A dicha solicitud acompaña nota simple del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas; escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Administración Local, fechado el día 21 de diciembre de 2020; documento de calificación definitiva como vivienda de protección pública (15 años desde la calificación definitiva) y documento nacional de identidad del solicitante.

De la nota simple acompañada, se desprende que:

1º.- La vivienda fue adquirida por D. Alberto Moreno Fuente, por escritura pública otorgada el día 27 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Juan Manuel Lozano Carreras, con el nº 2.622 de su protocolo.

2º.- Está gravada con una condición resolutoria de reversión a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el caso de no finalización de las obras en el plazo señalado en la misma (10 de septiembre de 2016) o cambio de destino por pérdida de la protección pública de la misma.

3º.- Derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Consideraciones jurídicas

De todos los antecedentes citados anteriormente, y a efectos de informar sobre los efectos de la renuncia por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a los derechos de tanteo y retracto sobre la citada vivienda, ha de considerarse:

Primero.- La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda S.A. (EMGV, en adelante) gravó con un derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la enajenación de la finca de la que proviene el inmueble gravado, concretamente la parcela 1B del Sector La Marazuela, mediante la inclusión de dicha cláusula en el pliego rector de la enajenación de la citada parcela.

Dicho tanteo y retracto, según la nota simple registral, tiene una duración equivalente al plazo legal establecido y, de ser ejecutado, la EMGV puede proporcionar un comprador de su listado de solicitantes o reservas.

Actualmente, la EMGV carece de competencias en materia de vivienda, habiendo pasado su ejercicio al Ayuntamiento, conforme queda acreditado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021.

Segundo.- No constando un plazo máximo de duración de los derechos de tanteo y retracto, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código Civil que establece un plazo máximo de 10 años. Dicho plazo habrá de contarse desde la fecha de adquisición de la vivienda por el comprador, es decir, 27 de diciembre de 2012. Por tanto, la vigencia de ambos derechos finaliza el próximo día 27 de diciembre de 2022.

Tercero.- El solicitante justifica la renuncia a dichos derechos por el Ayuntamiento, en la circunstancia de aportar su titularidad a la sociedad de gananciales que forma con su esposa.

Cuarto.- De considerar el Ayuntamiento que procede ejecutar el derecho de tanteo (antes de la transmisión que pretende el solicitante), o de retracto (con posterioridad a la misma), debe constar la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados de su ejercicio, incrementados con los gastos derivados de su ejercicio.

La renuncia, en caso de efectuarse, ha de estar motivada. En el escrito presentado por el solicitante se hace referencia a su aportación a la sociedad de gananciales, estando, además, vigente la calificación como vivienda de protección pública que impide su venta por importe superior al máximo fijado.

La renuncia, en su caso, a los derechos de tanteo y retracto, no suponen variación alguna al régimen de protección pública de la vivienda, toda vez que esta continuará sometida al mismo durante el plazo de 15 años a contar desde la fecha de calificación definitiva de la vivienda como sujeta al régimen de protección pública.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del acuerdo que se adopte, es el Pleno de la Corporación





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por haber sido el órgano que autorizó la transmisión de la parcela sobre la que se ha construido la vivienda para la que se solicita la renuncia a los derechos de tanteo y retracto.

Previamente, habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

Con objeto de proporcionar una mayor información a los componentes de la Comisión Informativa, cabe señalar que, anteriormente, con fecha 15 de julio de 2021, el Pleno de la Corporación ya adoptó acuerdo favorable a la renuncia sobre su supuesto similar.

Para el caso de que se dictamine la renuncia a dichos derechos, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio deberá aprobar el siguiente dictamen para que sea elevado al Pleno de la Corporación:

Primero.- Renunciar al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca 62.690 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, situada en la calle **Mirto 2, portal 12, planta 1, puerta 4** de Las Rozas de Madrid, propiedad de D. Alberto Moreno Fuente, por los motivos que constan en la solicitud formulada consistente en su aportación a la sociedad de gananciales.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para que comparezca ante Notario a fin cumplimentar dicha escritura pública, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

3º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **4 abstenciones**, correspondientes: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez y 1, correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, D. Jesús Sánchez Ríos, al haberse ausentado durante la votación, acuerda:

Primero.- Renunciar al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca 62.690 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, situada en la calle **Mirto 2, portal 12, planta 1, puerta 4** de Las Rozas de Madrid, propiedad de D. Alberto Moreno Fuente, por los motivos que constan en la solicitud formulada consistente en su aportación a la sociedad de gananciales.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para que comparezca ante Notario a fin cumplimentar dicha escritura pública, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4º Aprobación si procede de la modificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos municipal. (Ac. 120/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=2290230

Visto el expediente de referencia, de aprobación, en su caso, de la modificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos municipal, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

2º.- Nota simple del Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid núm. 1 de la finca de Las Rozas de Madrid nº9760 C.R.U.: 28120000375574. Finca no coordinada con Catastro.

3º.- Certificación catastral descriptiva y grafica referencia catastral 4611307VK2941S0001TA.

4º.- Informe-Propuesta de resolución núm. 2021/78, suscrito por la TAG adscrita a Secretaría General U.A. de Patrimonio, Dª Esther Herranz Henríquez, con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE : (2021/78-PAT).

TRÁMITE: INFORME-PROPUESTA RESOLUCIÓN DE U.A.DE PATRIMONIO (NÚM.2021/78).

ASUNTO : EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN EXPRESA AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS) DE LA PARCELA 422-A , URBANIZACIÓN COLONIA LOS RUBIOS ,C/XXIII,6 (BI-79)Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL.

I.-ANTECEDENTES:

-Con fecha de 22 de abril de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acordó constituir formalmente el PMS.

-Con fecha de 12 de abril de 2021 se emitió informe por la U.A.de Patrimonio a solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Área de Planeamiento, (exp.1/20-20,Informe técnico de la Arquitecta Municipal de 16/03/2021), para su incorporación al expediente de obtención de parcela sita en Paseo del Norte 28,incluida en la Actuación Asistemática AA-3 “Equipamiento:Paseo del Norte” del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid. En el informe técnico de 16/03/2021 se señala como parcela óptima a permutar, la parcela 422-A,c/XXIII,6 (BI-79).

En dicho informe y siempre relacionado con el expediente urbanístico del que trae causa, se expone “(...)la ocupación directa y la permuta forzosa requieren por un lado, de la existencia de ámbitos de actuación, sector o unidad de ejecución





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

con exceso de aprovechamiento y que cuenten con ordenación pormenorizada ,y por el otro de terrenos pertenecientes a un patrimonio público del suelo que se encuentre incluido en el ámbito de actuación o área de reparto y de características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento urbanístico que corresponda al propietario” (...) así como la justificación “de la obtención de los suelos propuesta, mediante permuta forzosa, por tratarse de una actuación delimitada y prevista en el planeamiento.”

II.-DOCUMENTACIÓN:

- 1.-Providencia de inicio del concejal de Hacienda y Transparencia de fecha de 6 de octubre de 2021.
- 2.-Nota simple registral 9.760 emitida con fecha de 12 de abril de 2021.
- 3.-Ficha del Inventario BI-79.

III.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

- RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas ,Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP) y el Reglamento que la desarrolla(RPAP)
- Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 de 17 de julio(LSCM)
- RD 1372/1986,de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales(RBEL).

IV.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA A INCORPORAR AL PMS CONFORME AL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL:

La parcela 422-A, sita en C/ XXIII,6(BI-79)fue adquirida en virtud de escritura pública de permuta de 14/07/1988 efectuada por D. José Félix Perosanz por otra de propiedad municipal otorgada ante el Notario de Majadahonda D.Emilio Villalobos Bernal en sustitución de D. Andrés Campaña Ortega.

Dicha parcela recibió la calificación de suelo urbano con uso característico residencial unifamiliar dentro de la Ordenanza 3, vivienda unifamiliar , grado 2º del vigente PGOU.

Inicialmente figuraba en el Inventario de Bienes con destino a zona verde ,extremo que fue corregido mediante el expediente de Rectificación del Inventario de Bienes Municipal, ejercicio 2006, por acuerdo de JGL de fecha 07/11/2007 en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos de fecha de 15 de abril de 2006, en los que se establecía que la calificación otorgada por el PGOU es de uso residencial y no de zona verde pública.

El bien inmueble objeto del expediente está recogido actualmente con el número de Inventario BI-79, en el archivo de altas INV-1994, con la siguiente descripción:

“**Nombre finca:**Parcela 422-A, Urbanización Colonia Los Rubios ,C/ XXIII, 6.

Naturaleza: Urbana .

Situación: C/ XXIII, 6 .

Linderos-frente:en línea de 25 m. con C/ XXIII .

Linderos-derecha: en línea de 36,10 m. con parcela 422-B.

Linderos-izquierda: en línea de 40 m. con parcela 423.

Linderos-fondo: en dos líneas de 17,20 m y 8,40 m. con parcelas 424 y 425, respectivamente.

Superficie: 985 m².

Tipo de aprovechamiento : residencial unifamiliar .

Naturaleza del dominio: patrimonial.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Título: Escritura pública de permuta de 14.07.1988 efectuada con D. José Felix Perosanz Virseda, por otra parcela propiedad del Ayuntamiento, otorgada por el notario de Majadahonda, D. Emilio Villalobos Bernal, como sustituto del de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Campaña Ortega .

Signatura: tomo 1.833, libro 157, folio 89, finca 9.760

Fecha de adquisición:14.07.1988

Referencia catastral:4611307VK2941S0001TA.”

Se advierte de la existencia de servidumbre de paso por la finca de procedencia a favor de la finca registral 972.

Dicha parcela está valorada en 234.146,32 € según valoración técnica de la Arquitecta Municipal (Informe de 16/03/2021 al exp. 1/20-20).

V.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero:Dentro de la legislación aplicable, hemos de destacar en el ámbito estatal el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, concretamente se regulan en el Título VII, Capítulo II, los patrimonios públicos del suelo (PPS) así, el artículo 51 establece que “con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.”

Asimismo, tienen también incidencia en la regulación de los PPS , la LPAP y el Reglamento que la desarrolla así como el RBEL.

Por otro lado, en el ámbito autonómico resultan aplicables los artículos 173 y ss de la LSCM.

El art. 173 LSCM establece que “los municipios deberán constituir, mantener y gestionar sus patrimonios públicos del suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y para facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

El patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos. A los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, los bienes integrantes del patrimonio público de suelo se considerarán como bienes patrimoniales.”

El art. 174 prevé la posibilidad de que por **acto expreso** se incorporen bienes al PMS: integran el PPS , “entre otros ,los bienes patrimoniales de la Administración correspondiente , a los que el planeamiento urbanístico o por acto expreso de la Administración , les asigne tal destino.

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley , a actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución , en su caso de las redes de infraestructuras, equipamiento y servicios públicos .”

Incorporando la parcela objeto de este expediente al PMS. se da cumplimiento así al **artículo 93 LSCM** que literalmente establece: “Permuta forzosa de los terrenos destinados para las redes públicas. 1. Los terrenos destinados a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos podrán obtenerse mediante permuta forzosa con terrenos pertenecientes a un patrimonio público de suelo que se encuentre incluido en el ámbito de actuación o área de reparto y





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que sea de características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento urbanístico que corresponda subjetivamente a su propietario, salvo que por éste se acepte voluntariamente la entrega de terrenos que no cumplan este requisito. 2. (...) b) Los terrenos pertenecientes al patrimonio público de suelo que van a ser permutados(...)", y **al art. 176.** (...) Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:." 1....c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

(...)2. f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades: ...2. Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas."

Segundo: Competencia. A juicio de la que suscribe, y salvo mejor criterio en derecho, el órgano competente para la incorporación expresa de bienes al PMS, es el Pleno y por mayoría simple, al ser este órgano de gobierno el que aprobó su constitución así como el que aprueba las Rectificaciones del Inventario (la última de fecha de 15/07/2021, Ac-PL 81/2021) (art.34 RBEL), no teniendo constancia de delegación de competencias, ni de atribución por disposición del Título X de la LRRL, ROGAR u otra norma específica en otro órgano municipal ni de la exigencia de mayoría cualificada.

El PMS es un instrumento que está sujeto a cambios y variaciones, no existiendo a juicio de la que suscribe inconveniente legal para su inclusión al PMS como requisito previo a la permuta forzosa urbanística.

Por cuanto antecede se emite la siguiente :

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Someter a aprobación del Pleno ,previa emisión de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Especial de Cuentas y RRHH., la incorporación al PMS de la parcela Parcela 422-A, Urbanización Colonia Los Rubios ,C/ XXIII, 6, con un valor de 234.146,32 €, recogiendo la correspondiente modificación puntual en el Inventario General de Bienes y Derechos municipal.

Segundo. Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Urbanismo ,Área de Planeamiento, para que den continuidad a la tramitación del expediente de permuta urbanística así como al área de Contabilidad para la toma de razón en la misma .

El presente informe propuesta de resolución se somete a visto bueno y/o mejor criterio de mi superior jerárquico así como al conforme del Director de la Asesoría Jurídica debiendo ser elevada por el Concejal de Hacienda y Transparencia al Pleno, todo ello de conformidad con el art. 73.2 del ROGAR.

No obstante, el órgano de gobierno acordará lo que estime pertinente."

5º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos.

6º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **11 abstenciones** correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Socialistas Las Rozas, **1 voto en contra** correspondiente: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejales no adscrito D Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejales no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

Primero: Incorporación al PMS de la Parcela 422-A, Urbanización Colonia Los Rubios, C/ XXIII, 6, con un valor de 234.146,32 €, recogiendo la correspondiente modificación puntual en el Inventario General de Bienes y Derechos municipal.

Segundo. Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Área de Planeamiento, para que den continuidad a la tramitación del expediente de permuta urbanística así como al área de Contabilidad para la toma de razón en la misma.

5º.- Prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Título I y II. (Ac. 121/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=2329090

Visto el expediente de referencia, de Prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Título I y II, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe núm. 971/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Títulos I y II.

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo por el que se suspendía, de forma temporal y parcial, la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2020, fue ampliada dicha suspensión hasta el día 31 de diciembre de 2021, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de diciembre de 2020.

Dicha suspensión, temporal y parcial, se fundamentaba en el marco normativo definido por el Real Decreto 463/2020 y demás legislación aplicable con ocasión del estado de alarma y la situación de emergencia sanitaria causada por la COVID19.

Segundo.- Por el Concejales-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno ha sido emitida propuesta para prorrogar la citada suspensión hasta el día 31 de diciembre de 2022, con objeto de posibilitar que el sector terciario del municipio consolide su recuperación económica, tras las limitaciones de aforo y suspensión de actividad que ha tenido lugar como consecuencia de la pandemia producida por la covid-19, durante el año 2020 y el año 2021.

De conformidad con la motivación expresada en la citada propuesta, es procedente que el órgano municipal competente prorrogue la vigencia de la **suspensión temporal parcial de la citada Ordenanza**, en cuanto hace a la instalación de terrazas en espacios de dominio público, al menos, hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

Durante dicho periodo la ocupación de espacios públicos mediante terrazas, así como mediante otras instalaciones portátiles, fácilmente desmontables, será regulada a través de las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios públicos que, con periodicidad anual, aprueba el órgano competente del Ayuntamiento





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Las Rozas de Madrid, al igual que ha tenido lugar durante el año 2021.

Tercero.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de prórroga de la suspensión temporal parcial de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En conclusión, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, se proponga a la Comisión Informativa correspondiente la aprobación del siguiente dictamen:

1º.- Prorrogar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2º.- Elevar dicho dictamen al Pleno de la Corporación.

3º.- Publicar la citada suspensión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, con fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

3º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre del dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **23 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **2 abstenciones** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acuerda:

1º.- Prorrogar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2º.- Elevar dicho dictamen al Pleno de la Corporación.

3º.- Publicar la citada suspensión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicios de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la renovación de infraestructuras hidráulicas en la urbanización “Buenos Aires” . (Ac. 122/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=3167302

Visto el expediente de referencia, de aprobación, en su caso, de la revisión de las alegaciones para aprobación definitiva del proyecto de creación de la “Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid”, constan los siguientes





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES

1º.- Escrito de la E.U.C.C. Buenos Aires, solicitud de voto para la adopción de acuerdos sin Junta de Propietarios E.U.C.C. Buenos Aires, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

2º.- Escrito de MJD Asesores, S.L., de aprobación Convenio de colaboración para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de la Urbanización “Buenos Aires”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A., el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización “Buenos Aires” y de solicitud de inclusión de este punto en el orden del día para su aprobación en el próximo Pleno municipal de julio/2021, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.

3º.- Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: ADENDA AL “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID” PARA LA RENOVACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA URBANIZACIÓN “BUENOS AIRES”, ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA URBANIZACIÓN “BUENOS AIRES”.

Con fecha 6 de junio de 2012, se celebró el “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” (BOCM nº 175, de 24 de julio de 2012).

Este Convenio de Gestión Integral tiene por objeto, según la Estipulación Primera del mismo: “...regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Municipio...” siendo el ámbito de aplicación en ambos casos, en base a la Estipulación Segunda del Convenio de Gestión Integral: “...las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante, redes de distribución), recibidas por el AYUNTAMIENTO y situadas en suelo urbano, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el Anexo I al presente Convenio.”

Que en su Estipulación Segunda se establece: “El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal”, lo que propicia la celebración de la Adenda para el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires”.

En el Anexo I del citado Convenio no se incluye la Urbanización “Buenos Aires” lo que significa que quedaba excluida del ámbito de aplicación del citado Convenio.

La urbanización, se suministra exclusivamente con recursos de la SOCIEDAD CANAL mediante una acometida de calibre 65 mm con contador de calibre 50 mm; estando amparado por el contrato núm. 208097029, que constituye el único punto de conexión de la red de la URBANIZACION a la Red General de la Comunidad de Madrid.

La URBANIZACIÓN dispone de un depósito privado de aproximadamente 150 m3 de capacidad, desde el que parte la red de distribución interior, que cuenta con un grupo de presión, y que está formada por conducciones que no se adaptan a las normas técnicas que aplica la SOCIEDAD CANAL.

Ante esta situación, en fecha 14 de febrero de 2019, la URBANIZACIÓN y la SOCIEDAD CANAL celebraron el Plan de Actuaciones Previas para la redacción del Proyecto de Obra para la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización “Buenos Aires”, proyecto que ha sido entregado en noviembre de 2019, con un coste de redacción de 1.446,80 € (excluido IVA), y que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 1.033.657,36 € (excluido IVA).

La adenda que se propone al “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, tiene por objeto regular las condiciones según las cuales se amplía el ámbito de gestión acordado en el Convenio de Gestión Integral celebrado entre CANAL y el AYUNTAMIENTO, así como el diseño y establecimiento, conforme a la Normativa Técnica que aplica la SOCIEDAD CANAL, de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires” y su prestación con los adecuados estándares de calidad y la gestión técnico-comercial por parte de la SOCIEDAD CANAL, e incorpora entre otros los siguientes conceptos:

- Ejecución de las obras de nueva red de distribución.
- Dirección técnica de las obras.
- Sustitución de acometidas particulares.
- Sustitución de armarios de contadores y sus elementos si fuera necesario.
- Inicio de mantenimiento de la red de distribución a la finalización de las obras.
- Gestión técnico comercial.

En el escrito presentado por la Administradora de la Urbanización, de fecha 5 de julio de 2021, se notifica que se ha aprobado el convenio por la Junta de propietarios con el resultado de 147 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones.

Conclusión.-

A la vista de la documentación existente, los antecedentes y la propuesta de convenio que se formula desde el punto de vista técnico, **se informa favorablemente** la aprobación de la ADENDA AL “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID” PARA LA RENOVACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA URBANIZACIÓN “BUENOS AIRES”, ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA URBANIZACIÓN “BUENOS AIRES”.

4º.- Certificado de MJD Asesores, S.L. de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

5º.- Informe núm. 950/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Aprobación de addenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la renovación de infraestructuras hidráulicas de la Urbanización Buenos Aires, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A., el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización “Buenos Aires”.

Antecedentes:

1º.- Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2012.

2º.- Borrador de addenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización “Buenos Aires” para la renovación de infraestructuras hidráulicas en la urbanización “El Encinar de Las Rozas”.

3º.- Certificación expedida por el Secretario-Administrador de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Buenos Aires” el día 15 de junio de 2021, relativa a acuerdo adoptado por unanimidad de los presentes y representados de suscribir con el Canal de Isabel II la adenda al convenio citado, a través de la cuota suplementaria, previéndose la amortización de los costes de las obras en el plazo de 20 años, facultando al Sr. Presidente para cuantos actos fueren necesarios para la suscripción de la referida adenda.

4º.- Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 4 de octubre de 2021, favorable a la aprobación de la citada adenda.

Legislación aplicable:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículos 25.2.c) y 26.1.a), Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, Reguladora del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/1985, de 20 de Diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento del agua en la Comunidad de Madrid

Como se ha reflejado en los antecedentes anteriores, el Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, con Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, el cual permite que su ámbito territorial se pueda ampliar a otras urbanizaciones (estipulación segunda del convenio), "mediante la celebración de adendas", por lo que procede **informar favorablemente** la suscripción de la misma en los términos contenidos en el borrador que se une al presente.

En cuanto hace a los convenios suscritos entre Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y diferentes Ayuntamientos incluidos en la Comunidad de Madrid, cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido ocasión de pronunciarse en las sentencias dictadas en los siguientes recursos contencioso- administrativos, declarando, en todos ellos, su conformidad a Derecho:

- Sentencia 858/2015, referido al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Aranjuez (gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 63/2016, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 869/2015, referida a los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 822/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 895/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 921/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tres Cantos (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).
- Sentencia 939/2015, referida a los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Loeches (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).

En lo correspondiente a la financiación de las obras con cargo a una cuota suplementaria, la misma Sección y Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en la sentencia 692/2015, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo plenario por el que se aprobó el convenio de gestión para abastecimiento de agua para el consumo humano a una determinada urbanización, entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y la Entidad Urbanística de Conservación "Villafranca del Castillo", convenio que fue suscrito finalmente en fecha 30 de marzo de 2011 (BOCM nº 97, de 26 de abril de 2011), al indicar, en el fundamento de derecho cuarto, que "igualmente claro es que tampoco corresponde a los miembros de la Entidad, consumidores de agua potable, aceptar o rechazar la cuota suplementaria. El establecimiento de ésta, como medio de financiación de las obras de infraestructura llevadas a cabo para el abastecimiento de agua para consumo humano, corresponde, exclusivamente, a la correspondiente Administración municipal".

El convenio recoge la ejecución de las obras de la nueva red de distribución, las mismas, la sustitución de acometidas particulares, armarios de contadores y otros elementos, el mantenimiento de la red a la finalización de su construcción y la gestión técnico-comercial.

Consta la aprobación del texto de la adenda por la Entidad Urbanística correspondiente, siendo requisito exigido por Canal de Isabel II para su formalización.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, toda vez que fue el órgano que aprobó el convenio al que corresponde esta adenda. Por ello, con carácter previo habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y fiscalizado por la Intervención General.

Conclusión.-





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fundamento en todo lo indicado anteriormente, desde el punto de vista jurídico, informo **favorablemente** que, una vez emitido el informe anteriormente indicado, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aprobar la addenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la renovación de infraestructuras hidráulicas en la urbanización "Buenos Aires", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "Buenos Aires".

2º.- Una vez aprobado y firmada la correspondiente adenda, deberá designarse por el Ayuntamiento el técnico responsable del seguimiento de la ejecución de la misma, del coste de las inversiones que se realicen y de la amortización de las mismas con cargo a la cuota suplementaria.

3º.- Publicar la presente adenda en el Portal de Transparencia."

6º.- Informe de Control permanente suscrito por el Interventor General D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Convenio con Canal de Isabel II para la ejecución de las obras de nueva red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización "Buenos Aires".
Presupuesto, Base de Licitación de 1.033.657,36 €, (IVA no incluido).
Financiación: cuota suplementaria fija de 28,18 € (IVA no incluido) por unidad de suministro y factura.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Recibido del Servicio Jurídico el expediente reseñado y sobre la base de

La legislación y normativa aplicable siguiente:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), artículo 21.1.ñ) y o).
- ✓ Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (**LRLCM**), artículos 54 a 74.
- ✓ Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
- ✓ Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- ✓ **LOEPSF**: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ **RLGEP**: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- ✓ Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (**LRJAPPAC**), artículo 82.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículos 5.6, 11 y 12
- ✓ Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 9
- ✓ Convenio entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas para la gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 175).
- ✓ Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213³ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2^º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

Del presente expediente no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de gasto alguno para este Ayuntamiento, por lo que este informe se emite en ejercicio de las funciones de "control permanente", que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32^º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

De acuerdo al art 95.3 del TRLGP en relación a la necesidad de **crédito presupuestario** suficiente y adecuado para la ejecución del presente acuerdo hay que reseñar que **no es preciso**, toda vez que se trata de desarrollar la encomienda de gestión a Canal de Isabel II reseñada en la normativa de aplicación, en la que ya se preveía la creación esta sociedad Anónima, y **se financia mediante una Cuota suplementaria** de 28,18 € (IVA no incluido) por unidad de suministro y factura, sin que dicha cuota suplementaria varíe con el transcurso del tiempo, que gestionará la sociedad Canal de Isabel II Gestión, SA.

La adenda ha sido informada favorablemente por D José Casado Rodríguez, Ingeniero de caminos Municipal, con fecha 4 de octubre de 2021.

Asimismo se ha emitido informe favorable por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 30 de octubre de 2021.

Por otro lado **no consta en el expediente remitido Propuesta de Resolución** suscrita por el Concejal delegado, que deberá incorporarse al expediente administrativo con carácter previo a la aprobación del mismo.

³ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁴ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

⁵ Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico- financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por lo expuesto se informa que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

*En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el **Pleno de la Corporación**, toda vez que fue el órgano que aprobó el convenio al que corresponde esta adenda. Por ello, con carácter previo habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente."*

7º.- Texto Adenda "Convenio de Gestión Integral del Servicios de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de la urbanización "Buenos Aires":

ADENDA AL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID" PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES", ENTRE CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES"

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero
De otra parte, D. Pascual Fernández Martínez
De otra parte, D. José de la Uz Pardos
Y de otra, D.^a Trinidad Mellado Pomares

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Ente Público **CANAL DE ISABEL II** (en adelante **ENTE CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CANAL**), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el nº 2.429 de su





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

protocolo.

El tercero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde – Presidente del mismo, en virtud de las competencias que para representar al **AYUNTAMIENTO** y para formalizar los convenios en que sea parte el **AYUNTAMIENTO** le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de unidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

La cuarta, con NIF 75672344K, en nombre y representación de la **ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y COLABORACIÓN “BUENOS AIRES”**, con CIF G79394474 (en adelante, **URBANIZACIÓN**), inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Comunidad de Madrid el xx de xxxx de xxxx, con el número de inscripción xxx, Libro xx, Folio xx, en su condición de Presidente/a de la misma, cargo para el/la que fue nombrado/a por la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2017.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de esta Adenda y

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha 6 de junio de 2012, se celebró el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (B.O.C.M. núm. 175, de 24 de julio de 2012), en adelante, “Convenio de Gestión Integral”.

Segundo.- Que en su Estipulación Segunda se establece: *“El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal”*, lo que propicia la celebración de la presente Adenda para el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires”.

Tercero.- Que las actividades que, de acuerdo con el Convenio de Gestión Integral, se encomiendan a **CANAL** se prestan en la actualidad a través de la **SOCIEDAD CANAL**, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008), que establece que Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y la restante normativa aplicable.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, en la Urbanización “Buenos Aires”, los servicios que comprenden el abastecimiento y saneamiento de agua se prestan de la siguiente forma:

- Aducción y distribución hasta el contador general (contador único), por parte de la **SOCIEDAD CANAL**.
- Mantenimiento y conservación de la red interior de distribución, por parte de la **URBANIZACIÓN**.
- Alcantarillado y depuración, por parte de la **SOCIEDAD CANAL**.

Quinto.- Que, en la actualidad, la **URBANIZACIÓN** se suministra exclusivamente con recursos de la **SOCIEDAD CANAL** mediante una acometida de calibre 65 mm con contador de calibre 50 mm; estando amparado por el contrato núm. 208097029, que constituye el único punto de conexión de la red de la **URBANIZACIÓN** a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Que, actualmente, la **URBANIZACIÓN** lleva a cabo la gestión técnica y administrativa de la red interna de distribución de agua, la cual está realizada en gran parte con materiales que no cumplen las normas técnicas que rigen este tipo de instalaciones, al límite de su capacidad de funcionamiento, con calibres muchas veces insuficientes para la demanda actual y en la que se detecta un elevado porcentaje de pérdidas del volumen aportado y facturado por la **SOCIEDAD CANAL**.

La **URBANIZACIÓN** dispone de un depósito privado de aproximadamente 150 m³ de capacidad, desde el que parte la red de distribución interior, que cuenta con un grupo de presión, y que está formada por conducciones que no se adaptan a las normas técnicas que aplica la **SOCIEDAD CANAL**.

Séptimo.- Que la **URBANIZACIÓN** se encuentra desarrollada casi en su totalidad y está compuesta por el siguiente detalle, según plano de parcelario (Anexo I) y listado de fincas (Anexo II):

- 209 parcelas de uso residencial
- 5 parcelas de uso común

Octavo.- Que, en fecha 14 de febrero de 2019, la **URBANIZACIÓN** y la **SOCIEDAD CANAL** celebraron el Plan de Actuaciones Previas para la redacción del Proyecto de Obra para la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización “Buenos Aires”, proyecto que ha sido entregado en noviembre de 2019, con un coste de redacción de 1.446,80 € (excluido IVA), y que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 1.033.657,36 € (excluido IVA).

Noveno.- Que por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua, el **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** quieren que la **SOCIEDAD CANAL** diseñe y establezca una nueva red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento y su prestación con los adecuados estándares de calidad, todo ello de conformidad con la normativa





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

técnica que aplica la **SOCIEDAD CANAL** a este tipo de instalaciones.

Por su parte, la **SOCIEDAD CANAL** acepta la ampliación del ámbito de gestión del Convenio de Gestión Integral que le propone el **AYUNTAMIENTO**, prestándose todos los servicios de abastecimiento y saneamiento cuando finalicen las obras de construcción de la nueva red por la **SOCIEDAD CANAL**.

Décimo.- CANAL basa su competencia para la celebración de la Adenda en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Las actuaciones a las que se compromete la **SOCIEDAD CANAL** con la celebración de la presente Adenda están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos sociales y con lo dispuesto por la Ley 3/2008 en virtud de la cual la mencionada Sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa, la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que por cualquier título correspondían a **CANAL**.

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** funda su competencia para la celebración del presente Adenda en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Así mismo, las actuaciones a las que se compromete la **URBANIZACIÓN** mediante la celebración del Adenda están incluidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que según sus estatutos le son propios.

Undécimo.- Que, en virtud de la presente Adenda las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de abastecimiento de agua en la Urbanización Buenos Aires, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras contenidas en el proyecto referenciado Expositivo Octavo permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano de la **URBANIZACIÓN** que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento y su prestación con los adecuados estándares de calidad, todo ello de conformidad con la Normativa Técnica que aplica la **SOCIEDAD CANAL** a este tipo de instalaciones.

Décimo segundo.- Que la **URBANIZACIÓN**, mediante Acuerdo de la Asamblea xxxxxx, celebrada el día xx, de xxxx, de 20xx, aprueba la firma de la presente Adenda y la forma de financiación de las obras de la nueva red de distribución y faculta a su Presidente para que, en su nombre y representación, la suscriba.

Décimotercero.- Que el **AYUNTAMIENTO**, mediante Acuerdo del Pleno de fecha xx de xxxx de 20xx, aprueba la presente Adenda y la forma de financiación, mediante cuota suplementaria, y faculta a su Alcalde – Presidente para su firma.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Décimocuarto.- Que la **URBANIZACIÓN** y el **AYUNTAMIENTO** entregarán, con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo de la cuota suplementaria, a la **SOCIEDAD CANAL**, los datos personales de las solicitudes de suministro de agua y/o titulares de las fincas suministradas, así como datos asociados del ámbito de la **URBANIZACIÓN**, que son necesarios para formalizar la contratación que posibilitará la prestación del servicio de agua en los términos de la presente Adenda, así como, la gestión comercial derivada del mismo.

Décimo quinto.- Que, con la finalidad de que los vecinos de la **URBANIZACIÓN** puedan disfrutar de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en las mismas condiciones con que se presta en el resto del término municipal de Las Rozas de Madrid, resulta necesario diseñar y establecer una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio y su prestación con los adecuados estándares de calidad, de conformidad con las competencias que sobre la prestación del servicio de distribución de agua ostentan el **AYUNTAMIENTO**, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 y en el artículo 3.1 de la Ley 17/1984, **CANAL**, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/1984 y la **SOCIEDAD CANAL**, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2008. Como consecuencia de lo e rtes deciden celebrar la presente Adenda, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto regular las condiciones según las cuales se amplía el ámbito de gestión acordado en el Convenio de Gestión Integral celebrado entre **CANAL** y el **AYUNTAMIENTO**, así como el diseño y establecimiento, conforme a la Normativa Técnica que aplica la **SOCIEDAD CANAL**, de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires” y su prestación con los adecuados estándares de calidad y la gestión técnico-comercial por parte de la **SOCIEDAD CANAL**.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El contenido de esta Adenda será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires” en el término municipal de Las Rozas de Madrid, y que en la actualidad es abastecida por la **SOCIEDAD CANAL** a través de la acometida general indicada en el Expositivo Quinto.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO REGULADOR Y DERECHO SUPLETORIO

Tercera.- Normativa de aplicación

El marco normativo regulador de esta Adenda es el que se recoge en la Estipulación





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercera del Convenio de Gestión Integral del que es Adenda el presente documento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas ni en la presente Adenda ni en el Convenio de Gestión Integral.

Cuarta.- Normativa Técnica

La ejecución de cualquiera de las obras referidas al establecimiento, renovación o adecuación de las distintas infraestructuras internas de la **URBANIZACIÓN**, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos, se ajustará a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio de Gestión Integral.

Quinta.- Calidad de las aguas

Habida cuenta de la situación del suministro y de la red existente, y puesto que se trata de una situación transitoria hasta que la **SOCIEDAD CANAL** construya la nueva red, la **SOCIEDAD CANAL** no se hace responsable de los problemas de calidad que puedan darse en la red de distribución y acometidas existentes, como consecuencia de su actual diseño, materiales y su mantenimiento, en tanto no esté construida totalmente la nueva red de distribución, salvo en el punto de suministro del contador general amparado en el contrato núm. 208097029. El régimen jurídico de la calidad de las aguas se regulará por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**CAPÍTULO III
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO
HUMANO**

Sexta.- Mantenimiento de la red de distribución existente a la firma de la presente Adenda y de la nueva red que se instalará

La **URBANIZACIÓN** seguirá haciéndose cargo del mantenimiento y conservación de la red existente hasta que la misma quede renovada.

El **AYUNTAMIENTO** solicita a la **SOCIEDAD CANAL** la explotación de la nueva red que se ejecute y la **SOCIEDAD CANAL** acepta el encargo recibido, que se materializará una vez ejecutado el proyecto de construcción de la nueva red de distribución y la misma se ponga en servicio.

En todo caso, la **URBANIZACIÓN** y/o el **AYUNTAMIENTO** seguirá prestando y manteniendo las infraestructuras de los servicios distintos de los que constituyen el objeto de la presente Adenda, que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, sean de competencia municipal de conformidad con la legislación vigente.

La presente Adenda no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la prestación del servicio objeto de la misma se imputará al presupuesto no limitativo de la **SOCIEDAD CANAL**, que lo recuperará mediante el cobro de las tarifas aplicables al mencionado servicio, mientras que el coste de ejecución de la nueva red de distribución de





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la **URBANIZACIÓN** se financiará con cargo a una cuota suplementaria.

Séptima.- Recepción de las infraestructuras internas de distribución de agua por el AYUNTAMIENTO y encomienda de su gestión, técnica y comercial, a la SOCIEDAD CANAL

El **AYUNTAMIENTO** recibirá la nueva red de distribución que se construya por los viales públicos, y con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad del servicio y mejora del suministro de agua, acuerda ampliar a las mismas el ámbito del Convenio de Gestión Integral.

La **SOCIEDAD CANAL**, a la entrada en vigor de esta Adenda, iniciará la gestión comercial de las fincas (lectura, facturación y gestión de cobro de los consumos individuales) que componen la **URBANIZACIÓN**. Cuando finalice la obra, la **SOCIEDAD CANAL** asumirá la gestión técnico – comercial del servicio de distribución de titularidad municipal, ajustándose a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), al Reglamento para el Servicio y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre (en adelante, Decreto 2922/1975), al Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II (en adelante, Decreto 3068/1975), así como a las Normas Técnicas que aplica la **SOCIEDAD CANAL** para la ejecución de obras de renovación y ampliación de infraestructuras.

El **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** solicitan a la **SOCIEDAD CANAL** la ejecución de las obras de renovación de la actual red de transporte, distribución, acometidas y elementos de maniobra y control, y la **SOCIEDAD CANAL** acepta el encargo recibido.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES**

Octava.- Explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución

La **SOCIEDAD CANAL** realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la nueva red de distribución y acometidas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Adenda, ajustándose a lo dispuesto en la misma y a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Integral existente, cuando finalice la ejecución de las obras.

Durante la ejecución de las obras y a la finalización de las mismas, se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio de Gestión Integral.

La actual red de distribución será explotada, conservada y mantenida por la **URBANIZACIÓN** hasta que finalice la obra. Por lo tanto, la **URBANIZACIÓN** deberá hacerse cargo de los avisos por falta de agua, rotura o de cualquier índole que ocurran en la red existente, hasta que la misma quede sustituida por la nueva, salvo en lo que respecta a las acometidas y contadores, que serán atendidos por la **SOCIEDAD CANAL**.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Novena.- Reparación o adecuación de instalaciones

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio de Gestión Integral.

Décima.- Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por la SOCIEDAD CANAL

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Séptima del Convenio de Gestión Integral.

Undécima.- Cortes de suministro

Se estará a lo dispuesto en la Estipulación Octava del Convenio de Gestión Integral.

Duodécima.- Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Gestión Integral.

Decimotercera.- Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el AYUNTAMIENTO o particulares

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Duodécima del Convenio de Gestión Integral.

Decimocuarta.- Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a las instalaciones gestionadas por la SOCIEDAD CANAL

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Undécima del Convenio de Gestión Integral.

**CAPITULO V
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA
URBANIZACIÓN**

Decimoquinta.- Ejecución de las obras previstas en el Proyecto y Adenda redactados para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires”

La **SOCIEDAD CANAL** ha redactado, en base al Plan de Actuaciones Previas suscrito, el proyecto para el diseño y establecimiento de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano en el ámbito de la **URBANIZACIÓN**.

La **SOCIEDAD CANAL** ha informado al **AYUNTAMIENTO** y a la **URBANIZACIÓN** del contenido del proyecto e informará de su licitación y adjudicación o bien de su ejecución a través del Contrato Marco que **SOCIEDAD CANAL** está licitando para la ejecución de





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

este tipo de obras.

Las obras necesarias son las descritas en el proyecto de obra redactado por la **SOCIEDAD CANAL** en agosto de 2019, sin perjuicio de que fuera necesario efectuar alguna adaptación o modificación de las mismas.

Las obras comprensivas de las nuevas infraestructuras hidráulicas serán realizadas por la **SOCIEDAD CANAL** según las Normas Técnicas que aplica y con cargo a la cuota suplementaria prevista en la presente Adenda para las parcelas incluidas en el Anexo II.

La **SOCIEDAD CANAL** podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas, siempre que vengan impuestas por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación, y siempre que se garanticen las condiciones de servicio necesarias previstas en las infraestructuras propuestas.

Decimosexta.- Disponibilidad de los terrenos

El **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** se comprometen a facilitar a la **SOCIEDAD CANAL** el uso de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas en la Estipulación anterior y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

Las Comunidades de Propietarios “El Encinar de las Matas”, “Monte Verde I” y “Monte Verde II” han constituido, tras la aprobación de la presente Adenda por las mismas, los derechos de servidumbre precisos a favor de la **SOCIEDAD CANAL** para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que se establecen por la **SOCIEDAD CANAL** y, en concreto, servidumbres de paso y acueducto que permiten la ejecución de las obras y explotación de la red instalada en las siguientes calles de titularidad privada:

- Avenida de los Barrancos
- Calle Monte Casino
- Calle Monte León
- Calle Monte Picayo
- Calle Monte Cervino

En dichas calles, al existir barreras arquitectónicas que impiden el acceso libre y directo, se instalará un mecanismo, consensado con la **SOCIEDAD CANAL**, que permita a ésta el acceso para llevar a cabo las labores de mantenimiento y explotación de la red que se instale.

Además, la Comunidad de Propietarios “El Encinar de las Matas” ha adquirido el compromiso de llevar a cabo, con antelación a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la presente Adenda, las obras de retranqueo de los contadores de las viviendas para situar el contador en la fachada de los garajes y poder conectar la red a dichos contadores. Si dichas obras no estuvieran finalizadas, en las condiciones que la **SOCIEDAD CANAL** requiera para la lectura de los contadores, y las servidumbres constituidas, no podrá dar comienzo la gestión comercial de las fincas.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La **SOCIEDAD CANAL** instará la expropiación de terrenos necesaria para adquirir aquellos suelos que no tengan carácter demanial y que se vean afectados por las infraestructuras proyectadas, siempre que no deban ser proporcionados por el **AYUNTAMIENTO** o la **URBANIZACIÓN**, conforme a lo indicado anteriormente.

Decimoséptima.- Planificación y ejecución de las obras

Las obras serán ejecutadas en una única fase, una vez finalizado el correspondiente proceso de licitación pública que se instará por la **SOCIEDAD CANAL**, bien de manera individual, bien a través del Contrato Marco aludido.

Las obras no podrán iniciarse si existe deuda en el contrato de suministro general de la **URBANIZACIÓN** mencionado en el Expositivo Quinto o la **SOCIEDAD CANAL** verificará algún incumplimiento respecto a lo previsto en la anterior Estipulación.

Las partes delegan en la **SOCIEDAD CANAL** la dirección técnica completa del proyecto y las obras (redacción, cambios de trazado, precios contradictorios, liquidaciones del contrato, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el proyecto o con las obras), quien se compromete a poner a disposición del **AYUNTAMIENTO** y de la **URBANIZACIÓN** la justificación documental de todas las inversiones que se realicen (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.).

La renovación de las acometidas existentes se realizará por la **SOCIEDAD CANAL** en la misma fase que la renovación de la red correspondiente. En el supuesto de que existiera alguna finca sin construir y, por tanto, sin suministro, se dejará realizado el primer tramo de la acometida en uno de los límites de la finca.

Una vez construida la nueva red de distribución, se desconectará y condenará la red existente, de manera coordinada con la **URBANIZACIÓN**, garantizando ambas entidades que quedará inservible y que todas las fincas recibirán el agua exclusivamente desde la red que transcurra por la vía pública. La **URBANIZACIÓN** y la **SOCIEDAD CANAL** colaborarán en tales labores de desconexión y condena de la red existente de manera activa, a fin de facilitar a los usuarios el abastecimiento por la nueva red tan pronto como sea posible.

Si durante la ejecución de la obra, la empresa adjudicataria causase daños en las tuberías existentes y, por tanto, conservadas por la **URBANIZACIÓN**, aquélla será responsable del coste de las reparaciones necesarias para permitir seguir prestando el servicio de abastecimiento.

Los suministros para bocas de riego e hidrantes se establecerán ajustándose a la normativa técnica y reglamentaria de aplicación para el resto del municipio.

Decimoctava.- Desarrollo y consideración de las obras





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La **SOCIEDAD CANAL** realizará las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras hidráulicas en nombre y por encomienda del **AYUNTAMIENTO**. Por consiguiente, las obras tendrán, a todos los efectos, incluidos los fiscales, la consideración de obras municipales, no devengando tributo alguno por su ejecución.

**CAPITULO VI
FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

Decimonovena.- Financiación de las obras de infraestructuras hidráulicas en el ámbito de la Urbanización “Buenos Aires”

El **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** solicitan a la **SOCIEDAD CANAL** que realice la inversión necesaria para la ejecución de las obras contempladas en la presente Adenda.

El proyecto redactado, que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 1.033.657,36 € (IVA no incluido), será sometido a los procedimientos de licitación que sean necesarios para contratar las obras correspondientes, siendo susceptible de obtener la baja de adjudicación que definirá el importe definitivo del mismo.

Una vez adjudicadas las obras, únicamente se podrán realizar modificaciones en los términos y condiciones establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adicionalmente, se deben considerar los gastos de material de acometidas, asistencias técnicas, seguridad y salud y redacción de proyecto, así como los impuestos y tributos que por Ley corresponda repercutir.

El coste de las obras contempladas es asumido por la **URBANIZACIÓN** y se financiará, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por la **SOCIEDAD CANAL** en concepto de cuota suplementaria, a aplicar a la tarifa de distribución, que se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Para la financiación de las obras, se establece lo siguiente:

1º.- El coste estimado de la totalidad de las obras descritas en la presente Adenda asciende a 1.033.657,36 € (IVA no incluido); no obstante, se ha determinado por las partes que, ante la previsible baja que se consiga en la licitación del proyecto de obra, se tome en consideración para el cálculo de la cuota suplementaria una posible baja de un 30% en el presupuesto proyectado, quedando éste estimado en 723.560,15 € (IVA no incluido), bien entendido que se abonará por la **URBANIZACIÓN** el importe total de la obra, sea cual sea el mismo; si bien, como ha quedado expuesto anteriormente, el coste máximo será de 1.033.657,36 € (IVA no incluido), sin perjuicio de la facultad de modificación prevista en el párrafo tercero de la presente Estipulación, con las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo expuesto.

2º.- El importe final total de las obras es asumido, según lo previsto en la presente Adenda, por la **URBANIZACIÓN** y se financiará con cargo a lo recaudado bimestralmente, por una





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cuota suplementaria a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro que existan en cada momento en la **URBANIZACIÓN**, cuya cuantía se establece en 28,18 € (IVA no incluido) por unidad de suministro y factura, sin que dicha cuota suplementaria varíe con el transcurso del tiempo.

Para el cálculo de dicha cuota suplementaria se ha tenido en cuenta el número de fincas detalladas en el Anexo II de la presente Adenda.

Si variara el periodo de facturación del consumo, se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción que varíe dicho periodo.

3º La cuota suplementaria se girará por la **SOCIEDAD CANAL**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984 y 6 y 7 del Decreto 137/1985, hasta que se amortice el coste total de las obras, incluyendo todos los conceptos (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.). Entre los gastos relativos al coste total de las obras que se sufragarán con cargo a cuota suplementaria, se incluyen los relativos a la redacción del proyecto, previstos en el Plan de Actuaciones Previas.

El plazo estimado de amortización asciende, aproximadamente, a 20 años. Tanto el plazo de amortización como el coste de la obra pueden variar, en función del coste real y final resultante de las obras de renovación de las infraestructuras, siendo las condiciones de financiación las previstas en la presente Estipulación.

No obstante, cuando la obra esté finalizada y, por tanto, el importe de la misma se conozca, las partes podrán acordar la conveniencia de solicitar una modificación del Acuerdo de cuota suplementaria, para adaptar la misma al plazo previsto de amortización.

4º.- La implantación de la cuota suplementaria estipulada en esta Adenda, destinada a financiar la ejecución de las obras de las infraestructuras hidráulicas necesarias y de las acometidas existentes, una vez aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, será de aplicación en las facturas de consumo de agua de los contratos afectados, una vez den comienzo las obras previstas.

5º.- Si durante el periodo previsto hasta la total amortización de las obras, se realizaran contratos o escrituras de venta, traspasos, alquiler, etc., de las fincas que componen la **URBANIZACIÓN**, quienes transmitan las fincas quedan obligados a informar a los nuevos titulares, previamente a la firma del documento de transmisión de que se trate, de la existencia de esta Adenda y muy especialmente de la obligación del pago de la cuota suplementaria citada, así como de la obligatoriedad de realizar el oportuno cambio de titularidad ante la **SOCIEDAD CANAL**, si existiera contrato de suministro de agua, recogiendo el contrato o escritura de transmisión esta circunstancia. La **SOCIEDAD CANAL** no es responsable ante terceros por el incumplimiento de esta obligación por parte de los titulares actuales de las fincas.

En consecuencia, el título traslativo que se otorgue contendrá copia de la presente Adenda,





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para su conocimiento por el adquirente de las fincas transmitidas. El **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** también deberán informar de la existencia de la Adenda a los nuevos propietarios y de los importes correspondientes a abonar según lo previsto en el apartado 8º de esta Estipulación.

6º.- El posible exceso de recaudación que se produzca con la última facturación de la cuota suplementaria será reintegrado por la **SOCIEDAD CANAL** a los titulares de contratos vigentes con la **SOCIEDAD CANAL** en dicho momento.

7º.- La cuota suplementaria financiará todos los costes necesarios para la amortización de las obras, incluyendo los costes financieros que se generen, calculados aplicando el coste medio ponderado de la deuda financiera de la **SOCIEDAD CANAL** y que, en ningún caso, podrá ser superior al tipo de interés legal del dinero.

Estos intereses se aplicarán anualmente a la cantidad que reste por amortizar de la obra, una vez transcurrido un período equivalente al doble de tiempo que exista entre la fecha de entrada en vigor de la Adenda y la fecha de liquidación de la obra.

La **URBANIZACIÓN** podrá realizar, en su caso, pagos extraordinarios a la **SOCIEDAD CANAL**, siempre y cuando se trate de aportaciones colectivas y no individuales. Dichos pagos serán destinados a la amortización del coste de las obras, lo que podrá repercutir en una disminución de los plazos previstos de recuperación de la inversión realizada y en el importe de la cantidad sujeta a intereses.

8º.- Por decisión de las partes, los parcelistas que todavía no tengan acometida de agua pagarán a la **URBANIZACIÓN** una derrama equivalente al importe de la cuota suplementaria prevista en esta Adenda y que se incluirá en el recibo que les gira periódicamente la **URBANIZACIÓN**. Estos abonos, recaudados en concepto de derrama interna, serán ingresados por la **URBANIZACIÓN** con periodicidad semestral a la **SOCIEDAD CANAL** en concepto de amortización de obras, especificándose en dicho pago de forma clara y precisa la cantidad ingresada por cada uno de los parcelistas, así como las parcelas que han realizado dicho depósito con cargo a la Adenda.

Salvo que estos parcelistas formalicen, una vez aprobado esta Adenda, un contrato de suministro con **SOCIEDAD CANAL**, aunque no hayan construido aún, de tal forma que la recaudación de la cuota supletamentaria será efectuada directamente por **SOCIEDAD CANAL**, en la factura de consumo que se gire periódicamente. En este caso, estarán exentos de satisfacer a la **URBANIZACIÓN** el importe de la derrama indicada en el párrafo anterior.

En el momento en que un parcelista finalice su relación contractual con **SOCIEDAD CANAL**, será la **URBANIZACIÓN** la encargada de facturar la cuota suplementaria a través de la derrama descrita, por lo que **SOCIEDAD CANAL** informará a la **URBANIZACIÓN** bimestralmente de las altas y bajas que se produzcan en los suministros.

9º.- El **AYUNTAMIENTO** se compromete a no cobrar a los propietarios de la **URBANIZACIÓN** otra cuota implantada o que se pueda implantar a nivel municipal para la financiación de obras de infraestructuras de distribución de agua de la **URBANIZACIÓN**





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que no sea la cuota suplementaria prevista en esta Adenda.

**CAPÍTULO VII
ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES**

Vigésima.- Adscripción de instalaciones a la SOCIEDAD CANAL

Una vez concluidas las obras descritas y emitido el correspondiente certificado final de obra, la **SOCIEDAD CANAL** comunicará esta circunstancia al **AYUNTAMIENTO** y a la **URBANIZACIÓN**, momento en el que el ámbito correspondiente a la **URBANIZACIÓN** quedará integrado a todos los efectos en el ámbito del Convenio de Gestión Integral, tal y como se establece en la Estipulación Trigésima quinta de la presente Adenda

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución de la **URBANIZACIÓN** se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a la **SOCIEDAD CANAL**, por estar af o que la **SOCIEDAD CANAL** tiene encomendado.

**CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DE GESTIÓN COMERCIAL**

Vigésima primera.- Sistema de Gestión Comercial

A partir de la entrada en vigor de esta Adenda, el **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** encomiendan a la **SOCIEDAD CANAL** las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los suministros existentes y futuros.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

Las acometidas existentes serán objeto de inspección para comprobar que los conjuntos de medida se encuentran situados en las fachadas de las fincas y en los garajes, en el caso de las fincas ubicadas en la Avenida de los Barrancos, tal y como se establece en la Estipulación Decimosexta, así como que reúnen los requisitos precisos para la toma de los datos de lectura. Si de la inspección se deduce que algún contador se encuentra en mal estado, la **SOCIEDAD CANAL** procerá a su sustitución, siendo de cuenta del nuevo titular los gastos que tales actuaciones supongan.

Al efectuar las nuevas contrataciones, se abonará el anticipo de consumo según calibre del contador instalado o a instalar.

El **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** entregarán a la **SOCIEDAD CANAL** las solicitudes de suministro de las fincas con abastecimiento en la actualidad, correspondientes a la totalidad de los titulares y/o propietarios de las fincas construidas, para la incorporación al fichero de clientes de la **SOCIEDAD CANAL**.

En los casos de las fincas para las que no se haya solicitado el suministro y dispongan de





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acometida en uso, la **SOCIEDAD CANAL** tramitará el correspondiente expediente administrativo, que supondrá el tratamiento de datos personales y, en caso de que su titular no contratase, efectuará la correspondiente condena. Los datos de carácter personal que se precisen para la resolución del expediente administrativo se facilitarán, si procede, a **CANAL** para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los elementos comunes y las acometidas existentes para las fuentes ornamentales, fuentes de beber y las destinadas a riegos de la **URBANIZACIÓN**, ya sean titularidad de ésta o municipales, serán objeto también de contratación. En caso contrario, serán condenadas, en aplicación del Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II (Decreto 2922/1975).

Durante el periodo de vigencia de la Adenda, la contratación de los nuevos suministros deberá ser autorizada por la **URBANIZACIÓN**. A tal efecto, la **URBANIZACIÓN** emitirá el correspondiente certificado de lo abonado en concepto de derrama por el solicitante del nuevo suministro. Si del certificado se deduce que no ha abonado las derramas en su totalidad, la **SOCIEDAD CANAL** deberá facturar la diferencia con el importe equivalente a las cuotas suplementarias abonadas hasta entonces por cada uno de los parcelistas.

Habida cuenta de que el coste de las obras de renovación es asumido íntegramente por la **URBANIZACIÓN**, para la disolución de la misma, será necesario formalizar un acuerdo de liquidación del importe de las obras pendientes de recuperación por parte de la **SOCIEDAD CANAL**, que deberá ser suscrito por la **SOCIEDAD CANAL**, el **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN**. A tal efecto, el Acuerdo de disolución de la **URBANIZACIÓN**, deberá contemplar este acuerdo de liquidación y hacer mención expresa a las cantidades pendientes de pago que deban asumir cada una de las fincas.

En el caso de nuevas contrataciones para las fincas que carecen de suministro de agua, la **SOCIEDAD CANAL** será la que ejecute la nueva acometida en su totalidad, conectándose a la red antigua si la renovación de red no estuviera todavía ejecutada, o a la nueva en caso contrario, de conformidad con la Normativa Técnica que aplica, siendo el coste de las obras presupuestado por la **SOCIEDAD CANAL** y abonado por el petitionerio antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que, a tal efecto, disponga la **SOCIEDAD CANAL**.

Conforme a la normativa vigente, la **SOCIEDAD CANAL** exigirá en las nuevas contrataciones la documentación de vinculación con la finca del nuevo contratante, esto es, escritura de propiedad o en caso de viviendas arrendadas, el contrato de arrendamiento junto con la autorización del propietario para que el arrendatario celebre el contrato. Así mismo, en el proceso de información previo a la contratación de un nuevo suministro, la **SOCIEDAD CANAL** informará de las obligaciones que correspondan al nuevo contrato, sin perjuicio de la función informativa a este respecto del **AYUNTAMIENTO** y de la **URBANIZACIÓN**.

La **SOCIEDAD CANAL** realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975; en el Decreto 3068/1975, y en los procedimientos normalizados de trabajo.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**CAPÍTULO IX
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Vigésima segunda.- Régimen Tributario

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Vigésima del Convenio de Gestión Integral.

Vigésima tercera.- Facturación de los consumos diferencia

La **SOCIEDAD CANAL** realizará, en lo sucesivo, la facturación del suministro según las siguientes condiciones:

El contador general adquirirá la categoría de contador colectivo principal, al que se vincularán todos los contadores colectivos secundarios (contadores individuales de las fincas que integran la **URBANIZACIÓN**).

Desde la entrada en vigor de la presente Adenda, en tanto en cuanto no se hayan ejecutado completamente las nuevas infraestructuras hidráulicas, y con el fin de preservar el uso racional del agua, la **SOCIEDAD CANAL** medirá y facturará el consumo diferencia (diferencial entre el consumo registrado por el contador colectivo principal y la suma de los consumos facturados a los contratos de los contadores colectivos secundarios de los abonados individuales) y, en la medida que suponga una desviación de más de un 20%, se repartirá el resultado de la facturación de los consumos diferencia de manera igualitaria entre todos los contratos secundarios existentes en la **URBANIZACIÓN** en cada período de facturación, teniéndose únicamente en consideración en la factura el volumen de agua abastecida.

La **SOCIEDAD CANAL** informará bimestralmente a la **URBANIZACIÓN** de los consumos de los contadores colectivos secundarios, sin datos personales, y del reparto realizado, mientras se diera el caso.

La **URBANIZACIÓN** dispondrá de un mes para solicitar aclaraciones o revisiones del reparto efectuado.

Una vez renovada la red, la **SOCIEDAD CANAL** procederá a la retirada del contador colectivo principal y, por tanto, se dejarán de facturar los consumos diferencia.

Vigésima cuarta.- Salvaguarda de las inversiones de la SOCIEDAD CANAL en las instalaciones

En caso de que, por alguna de las causas legalmente previstas, se determine la suspensión de la vigencia de la Adenda antes de la completa amortización de las obras, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las Partes y relativas a esta Adenda.

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante la presente Adenda, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Adenda y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

**CAPÍTULO X
RÉGIMEN REGULADOR DE LAS RELACIONES LA SOCIEDAD CANAL-CLIENTE**

Vigésima quinta.- De la relación contractual entre la SOCIEDAD CANAL, los clientes y su régimen jurídico

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Decimocuarta del Convenio de Gestión Integral.

Vigésima sexta.- Facturación de consumo, cobro y gestión recaudatoria

La **SOCIEDAD CANAL** emitirá, para cada contrato, la factura única por los servicios de aducción y distribución del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, incluyendo la cuota suplementaria implantada.

Las tarifas por aplicar a los distintos conceptos serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid haya aprobado o apruebe para la **SOCIEDAD CANAL**.

La **SOCIEDAD CANAL** asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima séptima.- Derechos de información y protección de datos

La **SOCIEDAD CANAL** incorporará los datos personales facilitados por el **AYUNTAMIENTO** y la **URBANIZACIÓN** recogidos en las "solicitudes de suministro" entregadas, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes y/o usuarios del ciclo integral del agua o bien obtenidos mientras se esté disfrutando de los servicios del ciclo integral del agua, a la actividad de tratamiento de clientes y usuarios del ciclo integral del agua, siendo responsable de la misma, la **SOCIEDAD CANAL**. El tratamiento de los datos está basado en la aplicación medidas precontractuales y/o contractuales que resultan de aplicación, de conformidad con la Estipulación Decimocuarta del Convenio de Gestión Integral, en interés legítimo para llevar las actuaciones de la presente Adenda y en cumplimiento de una misión realizada en interés público en relación





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

con la correcta gestión de los servicios hidráulicos, preservar y gestionar adecuadamente los recursos hídricos y medio ambiente, de forma que se posibilite el derecho humano al agua que tienen reconocido los ciudadanos.

Los datos personales podrán ser comunicados a **CANAL**, en relación con las potestades administrativas reconocidas en su normativa por ser un imperativo legal. Los clientes tienen reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, y demás indicados en la normativa vigente de protección de datos, que podrán ejercer en el domicilio social de la **SOCIEDAD CANAL** o en la dirección de correo que se indique en cada momento y que estará disponible en su sitio o página web.

Asimismo, los datos de carácter personal de los intervinientes en la presente Adenda, serán tratados por las entidades a las que representan en ejecución del Convenioe interés legítimo, pudiendo ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en los domicilios sociales de las mismas.

Vigésima octava.- Potestad sancionadora de CANAL

La potestad sancionadora de **CANAL** será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid y requerirá del correspondiente tratamiento de los datos personales facilitados por la **SOCIEDAD CANAL**.

Vigésima novena.- Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, las relaciones entre la **SOCIEDAD CANAL** y sus clientes se regirán por el Derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden civil.

CAPÍTULO XI CONDICIONES GENERALES

Trigésima.- Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de red adscrita

Cumplidas las condiciones establecidas en esta Adenda y una vez que las instalaciones queden adscritas a la **SOCIEDAD CANAL**, ésta asumirá la responsabilidad sobre los daños que pudieran causarse por su funcionamiento. En ningún caso, la **SOCIEDAD CANAL** será responsable de los daños ocasionados por las redes que transcurran bajo





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

suelo de titularidad privada.

Así mismo, la **SOCIEDAD CANAL** se hará responsable de los daños causados por roturas de acometidas realizadas y tramos de red ejecutados por la **SOCIEDAD CANAL** durante su ejecución y período de garantía, sin perjuicio de la aplicación de las garantías en su relación con sus contratistas.

La **URBANIZACIÓN** asumirá la responsabilidad sobre los daños y perjuicios que se pudieran causar derivados de la red e instalaciones existentes, por ser de su responsabilidad su mantenimiento y conservación, hasta su renovación.

Trigésima primera.- Seguimiento de la Adenda

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento de la Adenda, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación de la presente Adenda y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación de la misma.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

La **SOCIEDAD CANAL** remitirá al **AYUNTAMIENTO** y a la **URBANIZACIÓN**, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de los costes de las obras realizadas y de las cantidades facturadas en concepto de cuota suplementaria, así como listados, sin datos personales, de consumo de los contadores secundarios y, si tuviera lugar, listados, sin datos personales, con el reparto de importes del contador colectivo principal sobre los secundarios, así como información relativa a las bajas y altas en las contrataciones. A partir de la aplicación de los intereses se informará anualmente a la urbanización del importe de los mismos.

Trigésima segunda .- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente de la presente Adenda, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Trigésima tercera.- Causas de resolución de la Adenda

Son causas de resolución las siguientes:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- a) El transcurso del plazo de vigencia de la
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento de la Adenda y a las demás Partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la Adenda.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Trigésima cuarta. – Liquidación de la Adenda por extinción de la misma

En el caso de extinción de la presente Adenda por cualquier causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, la **URBANIZACIÓN**, o en su caso, el **AYUNTAMIENTO** si la **URBANIZACIÓN** se ha disuelto, deberá abonar a la **SOCIEDAD CANAL** las siguientes cuantías:

- Los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria de las inversiones ya efectuadas y todavía no recuperadas, junto con los intereses que correspondan.

Una vez abonadas las cantidades indicadas en el apartado anterior, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Trigésima quinta.- Vigencia y denuncia de la Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por la Asamblea xxxxxxx de la **URBANIZACIÓN**, en fecha xx de xxx de 20xx, por el Pleno del **AYUNTAMIENTO** de fecha xx de xxx de 20xx y por los Consejos de Administración de **CANAL** y de la **SOCIEDAD CANAL**, de fechas xx de xxxxx 20xx y xx de xxxxx de 20xx, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, momento en el que entrará en vigor. Igualmente, la cuota suplementaria tendrá la tramitación que legalmente proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor con su publicación en el mismo, momento a partir del cual podrán iniciarse las obras.

La **SOCIEDAD CANAL** informará a los clientes con contrato en la **URBANIZACIÓN** del inicio de la facturación del importe de la cuota suplementaria en la factura de consumo de agua.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La presente Adenda, por formalizarse con vocación de permanencia, en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, estará vigente hasta el momento en que se haya ejecutado la nueva red de infraestructuras hidráulicas y se haya recuperado por la **SOCIEDAD CANAL** la totalidad de las inversiones realizadas.

Una vez cumplido todo lo previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan que se levantará Acta en la que se dará por finalizada la presente Adenda, pasando a regirse, tanto las infraestructuras hidráulicas como la gestión del servicio en el ámbito de la **URBANIZACIÓN**, por el Convenio de Gestión Integral, pactando por la presente Adenda que no se cobrará a los usuarios de la **URBANIZACIÓN** la cuota suplementaria prevista en el Convenio de Gestión Integral para el resto del término municipal.

Una vez formalizada la presente Adenda, deberá ser remitida al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, la presente Adenda podrá ser denunciada por cualquiera de las partes, transcurrido, al menos, un año desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con, al menos, seis meses de antelación, a los efectos previstos en la Estipulación Vigésima cuarta.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ANEXO I
PLANO DE DELIMITACIÓN URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES"
(LAS ROZAS DE MADRID)**





Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

NO REQUIERE
FIRMAS

ANEXO II
LISTADO DE FINCAS QUE COMPONEN LA URBANIZACIÓN "BUENOS AIRES"
(LAS ROZAS DE MADRID)

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
BARRANCOS	2	COMÚN	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	2	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	4	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	6	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	8	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	10	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	11	RESIDENCIAL	PARCELA SIN CONSTRUIR	1
BARRANCOS	12	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	14	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	16	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	18	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	20	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	22	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	24	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	26	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	28	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	30	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	32	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	34	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	36	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	38	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	40	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	42	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	44	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	46	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	48	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	50	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	52	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	54	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	56	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	58	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCOS	60	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1

Número de Anotación de Salida: 380, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: https://sede.lasrozasmadrid.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 49/126.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
BARRANCO	62	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
BARRANCO	64	RESIDENCIAL	EL ENCINAR DE LAS MATAS	1
MONTE CERVINO	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	2	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	4	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	5	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	6	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	7	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	8	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	9	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	10	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	11	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	12	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	13	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	15	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	14	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	16	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	17	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	18	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	19	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	20	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	21	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	22	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	23	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	24	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	25	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	26	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	27	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	28	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	29	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	30	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	31	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	32	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	33	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	34	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NO REQUIERE
FIRMAS

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
MONTE CERVINO	35	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	37	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	39	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	41	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	43	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	45	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	47	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	49	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	51	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	53	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	55	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	57	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	59	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	61	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	63	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	65	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	67	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CERVINO	69	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	2	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	4	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	5	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	6	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	7	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	8	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	9	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	10	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	11	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	12	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	13	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	14	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	15	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	16	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	17	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	18	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1

Número de Anotación de Salida: 360, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 51/126.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NO REQUIERE
FIRMAS

CAJLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
MONTE LEÓN	20	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	22	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	24	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	26	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	28	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	30	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE LEÓN	32	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	18	COMÚN	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	2	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	4	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	6	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	8	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	10	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	12	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	14	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	16	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	18	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	20	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	22	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	24	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	26	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	28	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	30	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	32	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	34	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	36	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	38	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	40	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE PICAYO	42	RESIDENCIAL	MONTE VERDE II	1
MONTE CASINO	1	COMÚN	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	2	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	4	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1

Número de Anotación de Salida: 380, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/126.





Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
MONTE CASINO	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	6	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	7	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	8	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	9	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	10	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	11	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	12	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	14	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	16	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	18	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	20	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	22	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE CASINO	24	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	5	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	7	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	9	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	11	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	13	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	15	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	17	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE URGULL	19	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	1	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	3	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	5	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	7	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	9	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	11	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	13	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	15	RESIDENCIAL	MONTE VERDE I	1
MONTE VERDE	17A	RESIDENCIAL	CONSTRUCCIÓN	1
MONTE ABANTOS	1	COMÚN	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1A	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1B	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1





Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

NO REQUIERE
FIRMAS

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
MONTE ABANTOS	1C	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1D	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1E	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1F	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1G	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1H	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1I	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1J	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1K	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1L	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1M	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1N	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1O	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONTE ABANTOS	1P	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL MONCAYO	1
MONCAYO	1	RESIDENCIAL	PARCELA EN CONSTRUCC	1
MONCAYO	3	COMÚN	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	3	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	7	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	9	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	11	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	13	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	15	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	17	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	19	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	21	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	23	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	25	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	27	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	29	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONCAYO	31	RESIDENCIAL	C/ MONCAYO, 5-31	1
MONTE URGULL	2	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1
MONTE URGULL	4	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1
MONTE URGULL	6	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1
MONTE URGULL	8	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1
MONTE URGULL	10	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1

Número de Anotación de Salida: 380, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/126





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA	REFERENCIA COMUNIDAD	Nº SUMINISTROS
MONTE URSULL	12	RESIDENCIAL	PARCELA CONSTRUIDA	1
MONTE UJÍA	2	RESIDENCIAL	PARCELA EN CONSTRUCC	1
MONTE UJÍA	21	RESIDENCIAL	PARCELA SIN CONSTRUIR	1
SUMINISTROS QUE PARTICIPAN EN LA CUOTA SUPLEMENTARIA				214

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre del dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la addenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la renovación de infraestructuras hidráulicas en la urbanización “Buenos Aires”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización “Buenos Aires”.

2º.- Una vez aprobado y firmada la correspondiente adenda, deberá designarse por el Ayuntamiento el técnico responsable del seguimiento de la ejecución de la misma, del coste de las inversiones que se realicen y de la amortización de las mismas con cargo a la cuota suplementaria.

3º.- Publicar la presente adenda en el Portal de Transparencia.

7º.- **Candidatura a la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021”, e incorporación, en su caso, a la Asociación de la Red Innpulso (ARINN). (Ac. 123/2021-PL).**

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AYTO LASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021&time=3853160>

Visto el expediente de referencia, de aprobación, en su caso, de Candidatura a la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021”, e incorporación, en su caso, a la Asociación de la Red Innpulso (ARINN), constan los siguientes

ANTECEDENTES





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 233, el miércoles veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021.

2º.- Informe Técnico para la presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” correspondiente al año 2021 y para su potencial incorporación a la Asociación de la Red Innpulso (ARINN), suscrito por la Jefe de servicio de Administración Electrónica, D^a María Teresa Cuesta Cosías, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Hoy en día, las ciudades tratan de adaptarse y de reinventarse en un entorno que cambia cada vez más rápido. En este contexto, las ciudades se apoyan en la innovación para mejorar sus servicios, solucionar problemas de largo plazo, favorecer el crecimiento sostenible y crear empleo de calidad atrayendo inversión y talento. En este sentido, la apuesta del Ayuntamiento de Las Rozas por el fomento de la innovación como modelo de desarrollo del municipio forma parte de una estrategia más amplia con el objetivo de posicionar a Las Rozas como una ciudad internacional, captadora de talento y promotora de un modelo de gestión sostenible basado en la innovación a través de la colaboración público-privada, y respetuosa con el medioambiente.

En el BOE Núm. 233, del Miércoles 29 de septiembre de 2021, se ha publicado la “Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021”, siendo de interés general para este Ayuntamiento optar a dicho reconocimiento.

Esta distinción reconoce a las ciudades que favorecen la sostenibilidad económica y un patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación. La distinción fue creada en 2010 mediante la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre.

El artículo quinto de la “Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021”: Presentación de las solicitudes, establece que la participación en la convocatoria debe ser adoptada por el órgano municipal competente, que incluirá la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN) en caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación. Los estatutos de la asociación ARINN se pueden consultar en la web del órgano convocante <https://www.ciencia.gob.es/site-web/Innovar>.

Atendiendo a la Ley de bases de Régimen Local, el órgano competente es el pleno municipal, ya que la incorporación a la Red INNPULSO es obligada si se obtiene la distinción, y la incorporación a una asociación supramunicipal y sus cuotas debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Las ciudades distinguidas con este galardón pasan a formar parte de la asociación Red INNPULSO de «Ciudades de la Ciencia y la Innovación» (ARINN), previa aprobación de su incorporación a la misma y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

Actualmente la Red INNPULSO cuenta con 63 ciudades de todos los tamaños que, conforme al número de habitantes, pertenecen a las tres categorías siguientes:

- hasta 20.000 habitantes,
- de 20.001 a 100.000 habitantes,
- más de 100.000 habitantes.

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

Los objetivos de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" y de la Red INNPULSO son:

- Reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las Administraciones Locales.
- Propiciar la colaboración entre los Ayuntamientos, trabajar en Red y servir de modelo a otros Ayuntamientos.
- Contribuir al cambio del modelo productivo basado en el conocimiento y la I+D+I.

La Distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" se obtiene presentando una candidatura a la convocatoria que periódicamente realiza el Ministerio de Ciencia e Innovación. Tiene una validez de tres años que deberá renovarse para poder mantener la adhesión a la Red INNPULSO

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" correspondiente al año 2021, así como, en caso de obtener la distinción, su incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN), de acuerdo con los estatutos que se adjuntan.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos."

3º.- Propuesta de presentación de candidatura a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" correspondiente al año 2021 e incorporación en su caso a la Asociación de la Red Innpulso (ARINN), suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

4º.- Estatutos para la "Asociación Red Innpulso"

ESTATUTOS PARA LA "ASOCIACIÓN RED INNPULSO"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la calle Marqués de Valdespina nº 1, 48260 Ermua, sede del Ayuntamiento de Ermua, una de las ciudades que ostentan la presidencia de la Red.

OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN “RED INNPULSO”

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4. FINES

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.
3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.
5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

- Incorporación a la ARINN

Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

- Permanencia en la ARINN

Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

- Serán causas de baja en la ARINN
 - La baja en la RED INNPULSO.
 - Pérdida de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación".
 - La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.
 - El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.
- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades u órgano que le suceda en sus competencias (en adelante, el Ministerio) otorgue a las ciudades integradas en la Red.
 - Autorización para el uso de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en la comunicación y promoción de la Ciudad.
 - Fomento e impulso de PROYECTOS COLABORATIVOS entre las ciudades que se integren como Socios de la Red.
 - Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con la I+D+i.
 - Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, para la organización de congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.
 - Consideración como sedes preferentes para la celebración de eventos globales de la ARINN y/o eventos institucionales, reuniones territoriales de promoción de la Asociación, y celebración de Plenos y reuniones del Consejo Rector.
- Participar, con voz y voto, en el Pleno y, cuando sea miembro de éste, en el Consejo Rector.
- Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.
- Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
- Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional, y formula propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.
- Participar activamente en Proyectos de la Red, nacionales y europeos, en los distintos ámbitos en los que se han establecido los objetivos estratégicos de la ARINN: i. compra pública innovadora, ii. Potenciación de las PyMEs, y iii. Proyectos de I+D+i en beneficio de la Sociedad.
- Disfrutar de los beneficios obtenidos de la ejecución de proyectos derivados de la colaboración entre redes y alianzas estratégicas de la Asociación.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.
- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el Ministerio.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras

EL PLENO





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

10. NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en él adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes y/o alcaldesas, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la “Ciudad de la Ciencia y La Innovación” y hayan aceptado su incorporación a la ARINN. Sendos representantes del Ministerio, Ministerio de Hacienda y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.

12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por la Presidencia, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, la Presidencia tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

14. ORDEN DEL DIA





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno.

Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno.

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro de la ARINN ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los socios presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.

En caso de que un Ayuntamiento Socio de la ARINN no pueda asistir al Pleno y desee participar en la toma de decisión de los asuntos tratados en el mismo, podrá delegar su voto en otro ayuntamiento miembro de la Asociación, previa comunicación al Consejo Rector y/o la Presidencia y consentimiento de la ciudad en quien delega, y siempre de forma escrita mediante firma de un certificado de Delegación de Voto.

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- Expulsión de socios.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integración en alguna.
- El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la Presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por la Presidencia. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte de la Presidencia, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios honorarios
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Nombramiento y cese de la Presidencia y de los miembros del Consejo Rector.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Constituir federaciones e integración en ellas.

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo Rector no serán remunerados.

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por nueve ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la distinción, elegidos por el Pleno de entre aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos Vicepresidentes de la RED INNPULSO y el Representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el Pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz pero no voto.

Los municipios miembros del Consejo Rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del Consejo Rector de la ARINN.

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria. Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, a la Presidencia, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto considerado como voto de Calidad será el de la Presidencia.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN.
- Dirigir a la Secretaría Técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación.
- Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Las que le sean encomendadas por el Pleno.

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por expiración de la duración de su mandato legal.
- Por elección o designación para otros cargos dentro de la Asociación, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.
- En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.
- Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los Alcaldes y/o Alcaldesas de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocar las reuniones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y ejecutar los acuerdos alcanzados. Asimismo le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN.
- La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.
- El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector. Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector.
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.

29. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación Red Innpulso (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red Innpulso por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

La pertenencia a la Asociación, implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las aportaciones de sus miembros en concepto de cuota anual de participación anual, en función del tamaño de ciudad (ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes, y grandes, de más de 100.000 habitantes). Estas cuotas serán propuestas, revisadas y aprobadas anualmente en Pleno, y su aportación es de carácter "obligatorio" para todos los miembros de la ARINN.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las aportaciones de sus miembros que, al margen de las cuotas de participación y de manera independiente y voluntaria, decidan realizar algún tipo de aportación económica.
- Las aportaciones del Ministerio, o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.
- Las aportaciones de entidades colaboradoras.
- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.
- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá él eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

Anexo 1. Cuotas de la Asociación Red Innpulso

Anexo 1. Cuotas de pertenencia a la "ASOCIACIÓN RED INNPULSO"

1. Introducción y Objetivos

El presente documento se anexa como Adjunto a la propuesta de modificación de Estatutos de la Asociación Red Innpulso, con el objetivo de recoger los acuerdos alcanzados sobre la propuesta de "Cuotas de Pertenencia a la ARINN".

La siguiente propuesta, ha sido aprobada por los miembros del Pleno en la reunión celebrada en Terrassa el pasado 14 de febrero de 2019.

2. Antecedentes

La Asociación Red Innpulso (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red Innpulso por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

Con este objetivo, y a fin de poder contar con una fuente de financiación que permita a la ARINN planificar y ejecutar proyectos y actuaciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de las ciudades de la Asociación y de sus ciudadanas y ciudadanos, durante el Pleno de la Asociación celebrado el pasado 7 de febrero de 2018 en Ermua, se introdujo la propuesta de incluir una cuota de participación, como requisito de pertenencia a la ARINN, que permitiese complementar la dotación del Ministerio y disponer así de una fuente de financiación estable que permita abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Esta propuesta fue elevada a todos los miembros de la Red y sometida a consulta, presentándose 3 alternativas, en torno a 3 escenarios económicos propuestos para el Ejercicio.

Este escenario, elegido por un 72,9 % de las ciudades de la Red que tomaron parte en la votación, fue revisado y aprobado por la Presidencia y por los miembros del Consejo Rector, y presentado al Ministerio durante la celebración del Consejo Rector del 12 de





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

julio de 2019 en Sant Boi de Llobregat.

A continuación, se detalla el escenario de cuotas elegido.

3. Cuotas de participación

El presente escenario de Cuotas de Participación, implica las siguientes cuantías a aportar por las ciudades miembros de la ARINN, en función del tamaño de ciudad:

- 500 € para las ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes
- 1500 € para ciudades medianas, entre 20.000 y 100.000 habitantes.
- 3000 € para las ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes.

4. Periodo de validez de la Cuotas de Participación

La aportación de estas cuotas es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Red a partir del ejercicio 2019, tras la aprobación de los Nuevos Estatutos de la Asociación.

Asimismo, cualquier modificación respecto a las cuotas de participación definidas en el presente documento, deberá ser aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de la Asociación.

5º.- Informe núm. 949/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Propuesta de presentación de candidatura a la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021” e incorporación, en su caso, a la Asociación de la Red Innpulso (ARINN).

Antecedentes:

1. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 223, de fecha 29 de septiembre de 2021.
2. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para la presentación de la candidatura, suscrita con fecha 29 de octubre de 2021.
3. Informe técnico justificativo de la motivación y necesidades, suscrito por la Jefe de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 29 de octubre de 2021.

Constan en el expediente remitido los estatutos de la Asociación de la RED Innpulso (en adelante, ARINN) y las cuotas de la asociación de la Red Innpulso.

Legislación aplicable:

- Artículos 25.2.ñ, 47.2.g), 127 y disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del derecho de Asociación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Respecto a la competencia municipal para desarrollar estas actividades objeto de la asociación, se encuentra regulada en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

adelante LBRL, que regula como competencia propia de los municipios, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo.- La resolución de convocatoria de la concesión de la distinción, en su apartado 5, párrafo 3, requiere que el acuerdo municipal de presentación a la convocatoria requiere, además, la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN) en caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación.

Por ello, es necesario analizar las obligaciones que asumiría el Ayuntamiento en el caso de recibir la distinción a cuya convocatoria concurre. Los Estatutos de ARINN disponen, en su artículo 5, dedicado a describir las actividades de la misma, que, entre otras, serán las siguientes:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.
3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.
5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

Las obligaciones a asumir en el caso de formar parte de la Asociación, son las siguientes:

- Cumplir los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.
- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de "Ciudad de la Ciencia e Innovación" otorgada por el Ministerio.

Tercero.- La Disposición adicional quinta de la LBRL regula que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán n las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes. Asimismo, las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales. Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Pública





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- En los Estatutos incorporados al expediente administrativo relativo a la Asociación Red Innpulso, se indica que la naturaleza jurídica de la misma se rige por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, cuyo objeto es desarrollar este derecho reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponde dictar al Estado. El derecho de asociación se registrará con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico. Asimismo establece que las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación. En cuanto a la capacidad, se regula que podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas jurídicas de naturaleza asociativa requiriendo para ello acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano recto

Quinto.- Respecto al órgano competente para acordar la presentación de candidatura a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021", teniendo en cuenta que, de resultar distinguida con dicho galardón habrá de incorporarse a la Red Innpulso, el criterio seguido dependerá de si dicha asociación supone la creación o constitución de una nueva persona jurídica o bien si se trata de la adhesión a una sociedad ya constituida. De lo expuesto se infiere que se trata de la adhesión a una entidad ya existente que, entre sus actividades que se establecen para alcanzar los fines perseguidos con la constitución de esta asociación, en el artículo 5 de los estatutos y, entre otros, se regula el compromiso de los socios de impulsar la adopción por todos los Ayuntamientos de la Red el compromiso de dedicar al menos el 3 % de las inversiones del Ayuntamiento a compra pública innovadora. Por este motivo, y, dado el compromiso adquirido, que, si bien no se establece como obligación, aunque sí como actividad vinculante, afecta a determinadas materias cuya aprobación podría corresponder al Pleno de la Corporación, vía aprobación de presupuestos de la Corporación, puede considerarse el Pleno como órgano competente, si bien no es una cuestión pacífica al ser aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el régimen organizativo de gran población, en el cual toda la materia correspondiente a la contratación pública es competencia de la Junta de Gobierno Local y que, en estrictos términos, el acuerdo a adoptar es el de concurrir a la convocatoria.

Considerando la aplicación del artículo 127 de la Ley 7/1985, la mayoría requerida para su aprobación será la mayoría absoluta en aplicación de los artículos 47.2.g de la LBRL y 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Ello supone la necesidad de que el Secretario General del Pleno deba emitir informe jurídico o dar su conformidad al presente. Además de ello, es necesario el informe de control permanente por la Intervención General.

En resumen, y con base en los antecedentes indicados, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, una vez emitidos los informes indicados en el anterior párrafo, proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aprobar la **presentación de candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021"**.

2º.- En caso de obtener la distinción, llevar a cabo los trámites necesarios para la incorporación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Asociación de la Red INNpulso (ARINN), comprometiéndose a aceptar y cumplir con lo estipulado en los estatutos de la misma y abono de cuotas correspondiente que se adjuntan a la propuesta.

3º.- Designar a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para presentar la candidatura mencionada, aplicar los compromisos adquiridos con la adhesión a la Red INNpulso (ARINN), en su caso; así como su seguimiento y control.

4º.- Facultar al Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la firma de los documentos precisos para la formalización de la solicitud de presentación de candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos hasta cumplimentar dicho trámite, así como para la designación de un representante de carácter técnico ante la misma."

6º.- Informe núm. 19/2021 del Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: "Presentación de Candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021".





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A.- Antecedentes.

- a) Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021, publicada en el BOE de 29 de septiembre de 2021.
- b) Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegado de Medioambiente y Administración Electrónica, de fecha 29 de octubre de 2021
- c) Informe Técnico para la presentación de la candidatura como "Ciudad de la Ciencia e Innovación" de 29 de octubre de 2021 de la Jefe de Servicio de Administración Electrónica.
- d) Estatutos Red Innpulso y anexo sobre cuotas de participación
- e) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal de 30 de octubre de 2021.

A.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del derecho de Asociación

B.- Sobre el Fondo del Asunto:

Es objeto del presente informe, la voluntad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de presentar candidatura a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", correspondiente al año 2021, convocada según Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación, publicada en el BOE de 29 de septiembre de 2021.

Para poder presentar candidatura, entre otros requisitos se exige la certificación del acuerdo de participación en la convocatoria que haya adoptado el órgano municipal competente que, a su vez, incluirá la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red Innpulso ARINN.

Por este motivo, antes de presentación de la candidatura, es necesario adoptar acuerdo del órgano municipal competente donde solicite la participación en una asociación supramunicipal, en concreto la Red Innpulso ARINN, entidad con personalidad Jurídica de la que forman parte actualmente 63 Ayuntamientos, que tiene sus propios órganos decisorios, como es el Pleno del que forman parte todos los Ayuntamientos asociados, un Consejo Rector y un Presidente. Órganos que en su funcionamiento cumplen con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del derecho de Asociación.

Por el Director General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable sobre la legalidad de presentar la candidatura y sobre la participación en la Red Innpulso ARINN, así como de los Estatutos por los que se rige y las obligaciones que se incluyen, sin perjuicio del preceptivo informe del órgano Interventor respecto a las de carácter económico que conlleva.

Por último, indicar que el órgano competente para adoptar el acuerdo de presentar la candidatura a la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación para el año 2021 y de la obligatoria solicitud de incorporación en una asociación supramunicipal, en concreto a la Asociación de la Red Innpulso ARINN, es del Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 123.1f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y además es necesaria mayoría Absoluta o del número legal de miembros de la corporación, por aplicación del artículo 123.2 de la misma Ley.

Con carácter previo al acuerdo de Pleno, se deberá emitir informe por la Intervención municipal por suponer la participación en la organización supramunicipal un gasto para el Ayuntamiento y recabar el preceptivo dictamen la Comisión informativa de Hacienda o que corresponda por razón de la materia.

Por todo ello, se informa favorablemente la presentación de la candidatura a la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", y en caso de ser elegido la solicitud de incorporación a la Asociación de la Red Innpulso ARINN."

7º.- Informe de Control Permanente, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Presentación de Candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción Ciudad de la Ciencia y la





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Innovación correspondiente al año 2021.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Recibido del Servicio Jurídico el expediente reseñado y sobre la base de

La legislación y normativa aplicable siguiente:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), artículo 21.1.ñ) y o).
- ✓ Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del derecho de Asociación
- ✓ **LOEPSF**: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ **RLGEP**: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- ✓ Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (**LRJAPPAC**), artículo 82.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213⁶ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2⁷ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

Del presente expediente no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de gasto alguno para este Ayuntamiento, por lo que este informe se emite en ejercicio de las funciones de "control permanente", que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32⁸ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el

⁶ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁷ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

⁸ Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

De acuerdo al artículo 95.3 del **TRLGP** en relación a la necesidad de **crédito presupuestario** suficiente y adecuado para la ejecución del presente acuerdo hay que reseñar que **no es preciso**, toda vez que se trata de desarrollar unas actividades sin aumento de los gastos en que ya está incurriendo esta administración y su ente instrumental Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A.

En el supuesto de resultar seleccionada la candidatura de este Ayuntamiento, entrará a formar parte de la "Asociación Red Innpulso", asumiendo una cuota de 1.500,00€ que, de conformidad con lo previsto en el Art. 8 de sus estatutos, es de carácter anual, gasto que en ningún caso compromete la sostenibilidad de esta hacienda municipal⁹.

La propuesta ha sido informada favorablemente por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 30 de octubre de 2021 y por el Director General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, (actuando como Secretario General del Pleno) D Andres Jaramillo Martin, con fecha 4 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto se informa que el expediente es adecuado a los objetivos **que se pretender conseguir con el mismo** y ajustado al ordenamiento jurídico.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el **Pleno de la Corporación**, toda vez que la Asociación de la Red Innpulso ARINN tiene carácter supramunicipal y ser de aplicación la letra f) del apartado 1 del Art. 123 de la **LRBRL**. Por ello, con carácter previo habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente."

8º.- Informe de Control Permanente, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Presentación de Candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Complementario

En el informe emitido por esta Intervención General el pasado día 4 de noviembre se omitió una frase, lo que ha sido advertido por miembros de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, donde dice:

resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

^{9 4} La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago, dentro de los límites de la legislación de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Por lo expuesto se informa que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico”.

Se debería haber dicho:

Por lo expuesto se informa favorablemente, en términos de control financiero, de eficacia, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.”

9º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

10º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre del dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **21 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **2 abstenciones** correspondientes: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **2 votos en contra**, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, acuerda:

1º.- Aprobar la presentación de candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la distinción *“Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021”*.

2º.- En caso de obtener la distinción, llevar a cabo los trámites necesarios para la incorporación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN), comprometiéndose a aceptar y cumplir con lo estipulado en los estatutos de la misma y abono de cuotas correspondiente que se adjuntan a la propuesta.

3º.- Designar a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para presentar la candidatura mencionada, aplicar los compromisos adquiridos con la adhesión a la Red INNPULSO (ARINN), en su caso; así como su seguimiento y control.

4º.- Facultar al Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la firma de los documentos precisos para la formalización de la solicitud de presentación de candidatura por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos hasta cumplimentar dicho trámite, así como para la designación de un representante de carácter técnico ante la misma.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Interposición recurso CONTENCIOSO-Administrativo frente al Acuerdo (50/2021), adaptación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2021. (Ac. 124/2021-PL).

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AYTO LASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021&time=5221370>

Visto el expediente de referencia, de aprobación, en su caso, de la Interposición recurso CONTENCIOSO-Administrativo frente al Acuerdo (50/2021), adaptación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2021, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Oficio de remisión a la Dirección General de Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, para Aprobación Definitiva el expediente administrativo completo de la instrucción en fase municipal del documento de "Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, con número de anotación de Salida 2605, fecha de salida 11/03/2021, suscrito por el Concejales-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno.

2º.- Notificación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 12548, fecha de entrada veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, aportando requerimiento al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a fin de que subsane el expediente relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Rozas de Madrid.

3º.- Informe de los servicios técnicos municipales, suscrito por el Arquitecto Municipal, D^a Ana María Loreto Venegas Valladares, y por el Técnico Urbanista, D. Tomás Alberto Puente Fuentes, con el V^oB^o del Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Expediente Municipal: 1/16-PG

Ref. CM. Expediente: 10/116099.9/21

REUR: 97885

Asunto: Contestación a la Resolución dictada por el Director General de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2021, de requerimiento de subsanación, relativa al expediente de Aprobación Definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.-

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2016 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las Rozas de Madrid.

Con fecha 5 de octubre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó de nuevo el documento de Catálogo con modificaciones introducidas en el mismo.

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento, ha aprobado provisionalmente el documento de Catálogo,





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dando traslado posteriormente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

El expediente cuenta con Informe Ambiental Estratégico emitido por la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica; con informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y con informe de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2021 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 12.548, **RESOLUCION** emitida por el Director General de Urbanismo por la que, se determina:

“PRIMERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fin de que subsane el expediente relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, en los términos señalados en el informe de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Urbanismo y pueda reunir los requisitos técnicos y legales establecidos para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Notificar al Ayuntamiento que el presente requerimiento, suspende el inicio del plazo para resolver hasta su cumplimiento, entendiéndose que hasta que el expediente no esté completo, no comenzará a transcurrir el inicio del cómputo del plazo de cuatro meses, establecido para la aprobación del mismo.

TERCERO. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Tercero.- La referida resolución, que se fundamenta en las consideraciones jurídicas contenidas en el informe emitido al efecto, **CONCLUYE:** que procede requerir al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al objeto de que subsane el expediente relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid en los términos señalados en el mismo, referidos concretamente a que el **Catálogo de Bienes y Espacios protegidos**, de conformidad con lo dispuesto en el art.43.f) de la LSCM, debe formar parte del PGOU, y por tanto **deberá ser tramitado a tenor del procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2.001**, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y sus modificaciones.

CONSIDERACIONES.-

Analizada la RESOLUCION dictada por el Director General de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2021 y el contenido del informe fecha 13 de mayo de 2021 emitido por la Dirección General de Urbanismo que la motiva, los técnicos municipales que suscriben este informe, realizan las siguientes consideraciones:

Como **cuestión previa** hay que destacar que el Plan General de Las Rozas de Madrid vigente desde 1994, actualmente no está adaptado a la Ley 9/01 del Suelo de Madrid y no cuenta con Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2.013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por medio de oficio de fecha 14 de marzo de 2014, se formuló solicitud a la Dirección de Patrimonio Histórico para que facilitase documentación relativa del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Contratado un equipo para la elaboración del documento y una vez redactado éste, tras la emisión de los correspondientes informes técnicos y siguiendo el concreto procedimiento de aprobación establecido en el artículo 60 de la Ley del Suelo de Madrid, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2.016, acordó la aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las Rozas de Madrid, sometiendo el expediente al trámite de información pública.

Primera.- No cabe ninguna duda de que **los nuevos planeamientos generales** que se redacten y aprueben de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Suelo 9/01 de Madrid, deben contar entre sus documentos necesarios, (formando parte del mismo) con un “Catálogo de bienes y espacios protegidos”.

El documento de Catálogo, como **documento necesario** integrante del Plan General, debe ser redactado, tramitado y aprobado, simultáneamente con éste (artículo 43.f). **La necesidad del Catálogo en nuevos planeamientos es una exigencia indiscutible y el Documento, como se ha dicho, se redactará y su tramitación estará ligada y se llevará acabo de forma conjunta a la de aquellos.**

Dicho lo anterior, también pueden existir catálogos tramitados con independencia del Plan General, cabe resaltar que el artículo 55 de la Ley Madrileña prevé y dispone que: **Sin perjuicio de los que deben formar parte de los Planes de Ordenación** regulados en este Título (Título II. Planeamiento Urbanístico) **podrán formarse y aprobarse Catálogos de bienes y espacios protegidos, con el mismo contenido**, si bien





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

únicamente para completar, precisar, actualizar o mejorar aquellos (los Planes de Ordenación). Se trata de documentos complementarios a Planes Generales aprobados, con anterioridad a la vigente Ley del Suelo de Madrid.

No cabe duda por tanto de que pueden existir catálogos elaborados y tramitados simultáneamente con el Plan General (obligatorios para nuevos planeamientos) y catálogos elaborados con independencia del mismo. Esta distinción comporta una diferente tramitación y aprobación del documento en la Ley del Suelo de Madrid. Los primeros se tramitaran conjuntamente con el Plan General siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 57 y los segundos, como el que nos ocupa, se tramitan siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60.

Evidentemente el artículo 55 citado, se refiere a los catálogos que se elaboran de forma independiente, es decir a aquellos cuya elaboración y tramitación no se hace conjuntamente con el Plan General, sino como figura complementaria a estos.

En éste sentido significar que la propia Ley de Madrid considera los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos como Planeamiento de desarrollo (artículos 34.2b) 2º y 55). Evidentemente los instrumentos de desarrollo que se elaboran con carácter independiente (relacionados en el artículo 34.2 b), como el Catálogo que nos ocupa, requieren la aprobación previa de otro plan situado a nivel superior, en nuestro caso el vigente Plan General de 1994.

En suma, debemos entender que la Ley de Madrid se recogen dos posibilidades o supuestos: los Catálogos que obligatoriamente deben tramitarse y aprobarse conjuntamente y simultáneamente con el Plan General siguiendo el procedimiento establecido en el **artículo 57** y aquellos otros que, al no contenerse en Planes Generales, se elaboren de forma independiente, en cuyo caso su tramitación y aprobación se sustanciará siguiendo el procedimiento específicamente previsto y establecido en el **artículo 60** de la Ley del Suelo de Madrid.

Segunda.- Sería entendible el requerimiento de la Comunidad de Madrid para nuevos Planeamientos que, obligatoriamente, entre su documentación, tienen que contar con un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Sin embargo, desde la Dirección General de Urbanismo se entiende que un Catálogo, elaborado de forma independiente (en expediente aparte), para completar, actualizar o mejorar el vigente Plan General de Ordenación de Las Rozas de Madrid, se tiene que tramitar como una modificación puntual del Plan General, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 57, lo que de hecho viene a vaciar de contenido lo establecido en los artículos 55 y 60 de la ley del Suelo de Madrid.

La vigente Ley del Suelo de Madrid reproduce en esencia la normativa estatal supletoria de aplicación, introduciendo como único cambio o novedad la obligatoriedad que tienen los nuevos Planes Generales de contener, como documento necesario, un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Tercera.- Significar por otra parte que, efectivamente, el punto 5 de la Disposición Transitoria tercera de la ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los Planes Generales deberán adaptarse a la vigente Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, permitiéndose dicha adaptación limitada a la clasificación y, en su caso calificación, determinaciones de los coeficientes de edificabilidad, aprovechamientos urbanísticos unitarios, usos globales y delimitación de áreas homogéneas, ámbitos de actuación o sectores para el desarrollo urbanístico, así como fijación de los requisitos y condiciones de dicho desarrollo. Destacar que, entre las determinaciones de adaptación, no completa o total, de los Planes Generales “no adaptados”, relacionadas, no se encuentra el Catálogo.

En consonancia con lo anterior, los planeamientos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor la Ley del Suelo de Madrid, se pueden y deben complementar con Catálogos que, evidentemente, tienen que elaborarse y tramitarse de forma independiente.

Los catálogos que se elaboran de forma independiente se hacen para completar, actualizar o mejorar los Planes de Ordenación y su procedimiento de aprobación es el establecido en el artículo 60. Es evidente que no tiene sentido elaborar una Catálogo para completar (o mejorar, precisar, actualizar o mejorar) un Catálogo que no existe.

En conclusión los Catálogos son instrumentos que tienen normalmente carácter complementario de los planes urbanísticos (complementan las determinaciones de éstos) y si bien, en los nuevos planeamientos, son documentos obligatorios, como tales deben tramitarse y aprobarse conjuntamente con el plan en que se integran, sin embargo no hay obstáculo para que se dé la posibilidad, legalmente prevista, para que un Catálogo elabore, tramite y apruebe de forma independiente para completar un Plan General que no contiene dicho





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

documento.

CONCLUSIÓN.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se **SOLICITA** a esa Dirección General de Urbanismo lo siguiente:

1º.- Que se tenga por presentado el presente escrito y, en virtud de su contenido, se tenga por contestada la Resolución dictada por el Director General de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2021, de requerimiento de subsanación, relativa al expediente de Aprobación Definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.

2º.- Una vez revisado su contenido y atendidas las consideraciones que en mismo se contienen, se continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución.”

5º.- Remisión a la Dirección General de Urbanismo, consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con Registro de Salida de este Ayuntamiento núm. 8803, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el informe suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, D. Tomás Puente fuentes y D^a Ana Maria Loreto Venegas Valladares, con el Vº Bº del Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en contestación a la Resolución dictada por el Director General de Urbanismo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, de requerimiento de subsanación, relativa al expediente de aprobación definitiva del catálogo de espacios y bienes protegidos de Las Rozas de Madrid.

6º.- Notificación de la Secretaría General Técnica, Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Agricultura, suscrita por el Secretario General Técnico, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el acuerdo de denegación de la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de las Rozas de Madrid,.

7º.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 262 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, el acuerdo 50/2021 de 27 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al catálogo de espacios y bienes protegidos de Las Rozas de Madrid.

8º.- Informe suscrito por el Técnico Urbanista, D. Tomás Alberto Puente Fuentes y por D. Felipe Jiménez, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Expediente Comunidad de Madrid: 10/116099.9/21.

REUR: 97885.

Asunto: Interposición de recurso Contencioso Administrativo contra Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021.

Expediente Municipal: nº 1/16-PG. Catálogo de bienes y espacios protegidos. Las Rozas de Madrid.

Promotor: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por el Técnico que suscribe, en relación con el contenido del Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, por el que se resolvió: “Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.”, emite el siguiente

INFORME:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antecedentes

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2.021, El Pleno del Ayuntamiento acordó: resolver las alegaciones formuladas y aprobar provisionalmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid.

El 11 de marzo de 2.021, en el Registro de la Consejería de Urbanismo se presentó el expediente completo relativo al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid, para su aprobación definitiva.

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2.021, tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 12.548, **RESOLUCION** emitida por el Director General de Urbanismo por la que, se determina:

“PRIMERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fin de que subsane el expediente relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, en los términos señalados en el informe de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Urbanismo y pueda reunir los requisitos técnicos y legales establecidos para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Notificar al Ayuntamiento que el presente requerimiento, suspende el inicio del plazo para resolver hasta su cumplimiento, entendiéndose que hasta que el expediente no esté completo, no comenzará a transcurrir el inicio del cómputo del plazo de cuatro meses, establecido para la aprobación del mismo.

TERCERO. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Tercero.- Con fecha 23 de julio de 2.021, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales de contestación al referido requerimiento

Cuarto.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, acordó:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.”

Quinto.- El referido acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 262, de fecha 3 de noviembre de 2.021

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Las Entidades locales ostentan competencias sobre protección del patrimonio histórico y cultural. Tanto la legislación sectorial sobre patrimonio histórico como la normativa reguladora de la Administración local atribuyen a los municipios competencias propias sobre cooperación y colaboración en materia de patrimonio histórico y sobre aprobación del planeamiento urbanístico con destino a la protección del mismo.

La protección del patrimonio histórico es una función pública que, en sentido amplio y con relación a su régimen de protección, se concreta e identifica, entre otros, en los instrumentos urbanísticos que para su determinación, tutela y régimen jurídico se puedan establecer. En el caso que nos ocupa dicho instrumento está constituido y se formaliza a través del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.

Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, al haberse denegado la aprobación del referido Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, tramitado en sede esta Administración, el técnico que suscribe considera que puede haber lesión antijurídica y en consecuencia procedería el ejercicio de acciones judiciales por entender vulnerados los intereses de este Ayuntamiento.

Por otra parte es importante recordar que la Constitución de 1.978 estableció que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses respectivos y, por otra, que el artículo 25 de la Ley de Base del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, “puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo”, destacando entre las competencias del municipio, entre las se encuentran las relativas a las siguientes materias: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Protección y gestión del patrimonio histórico y el Medio ambiente urbano.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

II.- Respecto al órgano competente para el acordar formular un recurso administrativo en virtud de la distribución de competencias establecidas en, los artículos 123, 124 y 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso planteado la competencia estaría atribuida al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123. 1 m) de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 60 c) de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que: la aprobación provisional de los Catálogos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, debiendo remitirse el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.

El artículo 54.3 del texto Refundido de Régimen Local, dispone que los acuerdos para el ejercicio de bienes y derechos de las Entidades Locales, deberá adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos por un letrado.

Por cuanto antecede por el Técnico que suscribe se propone la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, salvo lo que tenga a bien informar, procedería elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Interponer, en defensa de los derechos y acciones de la Entidad local, Recurso Contencioso-administrativo frente al Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, por el que se resolvió:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.”

El recurso se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al 4 de noviembre de 2.021.

9º.- Informe suscrito por el Técnico Urbanista, D. Tomás Alberto Puente Fuentes, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Expediente Comunidad de Madrid: 10/116099.9/21.

REUR: 97885.

Asunto: Interposición de recurso Contencioso Administrativo contra Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021.

Expediente Municipal: nº 1/16-PG. Catálogo de bienes y espacios protegidos. Las Rozas de Madrid.

Promotor: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por el Técnico que suscribe, en relación con el contenido del Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, por el que se resolvió: *“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.”*, emite el siguiente

INFORME:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2.021, El Pleno del Ayuntamiento acordó: resolver las alegaciones formuladas y aprobar provisionalmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid.

El 11 de marzo de 2.021, en el Registro de la Consejería de Urbanismo se presentó el expediente completo relativo al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid, para su aprobación definitiva.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2.021, tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 12.548, **RESOLUCION** emitida por el Director General de Urbanismo por la que, se determina:

“PRIMERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fin de que subsane el expediente relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, en los términos señalados en el informe de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Urbanismo y pueda reunir los requisitos técnicos y legales establecidos para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Notificar al Ayuntamiento que el presente requerimiento, suspende el inicio del plazo para resolver hasta su cumplimiento, entendiéndose que hasta que el expediente no esté completo, no comenzará a transcurrir el inicio del cómputo del plazo de cuatro meses, establecido para la aprobación del mismo.

TERCERO. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Tercero.- Con fecha 23 de julio de 2.021, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales de contestación al referido requerimiento

Cuarto.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, acordó:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.”

Quinto.- El referido acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 262, de fecha 3 de noviembre de 2.021

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Las Entidades locales ostentan competencias sobre protección del patrimonio histórico y cultural. Tanto la legislación sectorial sobre patrimonio histórico como la normativa reguladora de la Administración local atribuyen a los municipios competencias propias sobre cooperación y colaboración en materia de patrimonio histórico y sobre aprobación del planeamiento urbanístico con destino a la protección del mismo.

La protección del patrimonio histórico es una función pública que, en sentido amplio y con relación a su régimen de protección, se concreta e identifica, entre otros, en los instrumentos urbanísticos que para su determinación, tutela y régimen jurídico se puedan establecer. En el caso que nos ocupa dicho instrumento está constituido y se formaliza a través del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.

Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, al haberse denegado la aprobación del referido Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, tramitado en sede esta Administración, el técnico que suscribe considera que puede haber lesión antijurídica y en consecuencia procedería el ejercicio de acciones judiciales por entender vulnerados los intereses de este Ayuntamiento.

Por otra parte es importante recordar que la Constitución de 1.978 estableció que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses respectivos y, por otra, que el artículo 25 de la Ley de Base del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, “puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo”, destacando entre las competencias del municipio, entre las se encuentran las relativas a las siguientes materias: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Protección y gestión del patrimonio histórico y el Medio ambiente urbano.

II.- Respecto al órgano competente para el acordar formular un recurso administrativo en virtud de la distribución de competencias establecidas en, los artículos 123, 124 y 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso planteado la competencia estaría atribuida al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123. 1 m) de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 60 c) de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que: la aprobación provisional de los Catálogos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, debiendo remitirse el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 54.3 del texto Refundido de Régimen Local, dispone que los acuerdos para el ejercicio de bienes y derechos de las Entidades Locales, deberá adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos por un letrado.

Por cuanto antecede por el Técnico que suscribe se propone la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, salvo lo que tenga a bien informar, procedería elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Interponer, en defensa de los derechos y acciones de la Entidad local, Recurso Contencioso-administrativo frente al Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, por el que se resolvió:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.”

El recurso se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al 4 de noviembre de 2.021.”

9º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz, D. Gustavo Adolfo Rico, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

10º.- Diligencia aclaratoria suscrita por el Técnico Urbanista, D. Tomás Alberto Puente Fuentes, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

11º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre del dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, acuerda:

Único.- Interponer, en defensa de los derechos y acciones de la Entidad local, Recurso Contencioso-administrativo frente al Acuerdo (50/2021), adoptado por La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2.021, por el que se resolvió:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo.”

El recurso se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al 3 de noviembre de 2.021.

Parte de Control y Fiscalización

9º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 125/2021-PL).





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

http://aytolasrozas.etigmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=6563980

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 6017 al 6362 de 2021, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

10º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 126/2021-PL).

http://aytolasrozas.etigmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=6563980

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días ocho, quince, veinte, veintidós y veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

11º.- Dación de cuenta de la Ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del tercer trimestre de 2021. (Ac. 119/2021-PL).

http://aytolasrozas.etigmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=6577996

Dada cuenta del informe de la Intervención General de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del tercer trimestre de 2021.

Consta en el expediente:

1º.- Cuadro de estado de ejecución desde el 01 de enero a 30 de septiembre de 2021:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 08/11/2021 10:20:40

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2021 HASTA 30/9/2021 Pág. 1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.193.028,00		63.193.028,00	60.756.834,84	30.726.347,43	2.031.806,35	28.694.541,08	32.062.283,76	-3.436.203,16
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000.700,00		7.000.700,00	4.315.101,33	4.228.152,19	54.200,23	4.173.951,96	141.149,37	-3.685.599,67
3	TABAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.680.567,53		9.680.567,53	8.865.773,82	6.783.617,30	354.746,56	6.428.870,74	496.902,88	-2.814.793,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.686.257,93		22.686.257,93	10.894.592,81	10.939.866,55	45.293,74	10.894.592,81		-11.791.665,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.217.015,47		2.217.015,47	637.015,86	509.157,01	10.797,04	496.359,97	138.655,89	-1.579.999,61
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	13.908.780,50		13.908.780,50	6.553.000,00	6.553.000,00		6.553.000,00		-7.355.780,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.082.000,00	574.142,20	4.656.142,20						-4.656.142,20
8	ACTIVOS FINANCIEROS	550.100,00	17.213.472,11	17.763.572,11	233,40	233,40		233,40		-17.763.338,71
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.331.264,05	9.786.657,00	25.118.121,05						-25.118.121,05
Suma Total Ingresos		138.649.713,50	27.574.471,31	166.224.184,81	80.022.541,86	59.740.393,88	2.495.843,92	57.243.549,96	32.778.991,90	-76.201.642,95

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	44.199.849,00	647,98	44.200.496,98	25.449.559,00	24.319.850,65		24.319.850,65	2.129.718,35	17.750.927,98
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	54.338.090,40	-4.024.590,83	50.313.499,57	26.184.943,27	25.234.010,28	667,57	25.233.342,71	951.600,56	32.177.737,96
3	GASTOS FINANCIEROS	140.700,00		140.700,00	37.058,05	37.771,05	713,00	37.058,05		103.641,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.219.893,60	-2.223.487,52	7.443.381,12	1.223.714,11	1.203.431,60		1.203.431,60	20.282,51	6.219.667,01
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	150.000,00		150.000,00						150.000,00
6	INVERSIONES REALES	34.050.080,50	20.825.744,98	54.875.825,48	9.414.629,05	9.302.893,15		9.302.893,15	1.111.735,90	45.461.196,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00		1.000,00						1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	550.100,00	500.000,00	1.050.100,00	404.475,33	404.475,33		404.475,33		645.624,67
9	PASIVOS FINANCIEROS									
Suma Total Gastos		138.649.713,50	27.574.471,31	166.224.184,81	63.714.368,81	59.502.432,06	1.380,57	59.501.051,49	4.213.337,32	102.509.796,00

Diferencia...					26.308.153,05	237.951,82	2.495.463,35	-2.257.501,53	28.965.654,58	26.308.153,05
---------------	--	--	--	--	---------------	------------	--------------	---------------	---------------	---------------

2º.- Acta de Arqueo del presupuesto 2021, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de dos mil veintiuno.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO 2021	Periodo desde	1/7	a 30/9
-----------------------	------------------	---------------	-----	--------

Existencia anterior al periodo	25.531.643,63
<u>INGRESOS</u>	
De Presupuesto.	20.450.198,42
Por operaciones no Presup.	2.308.463,88
Por Reintegros de Pago.	1.319,93
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	25.119.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	47.878.982,23
Suman Existencias + Ingresos	73.410.625,86
<u>PAGOS</u>	
De Presupuesto.	24.980.725,60
Por operaciones no Presup.	3.704.760,19
Por Devolución de Ingresos.	711.537,71
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	25.119.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	54.516.023,50
Existencias a fin del periodo	18.894.602,36

NO REQUIERE
FIRMAS

Número de Anotación de Salida: 380, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 89/126.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2021 Periodo desde 1/7 a 30/9

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
001	CAJA DE LA CORPORAC							
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-20090408313230057453	111.324,13	1.251.815,39	1.315.000,00	48.239,52	456.341,00	369.830,66	134.749,86
203	CAJAMAR ES60.3058. ES-60-30581911072720000075							
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-305819110127200000311							
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-64-21084720010033302093	14.016.946,46	11.505.263,40	12.000.094,80	13.522.115,26	3.573.468,84	15.100.252,62	1.995.331,48
207	B.SANTAND. ES06.004 ES-06-00495182082110010330	5.272.691,31	180.273,93	5.448.454,81	4.510,43	6.742,07	156,01	11.096,49
211	BANKIA ES28.2038.222 ES-28-20382228930000798468	3.828.994,69	25.216.840,73	21.164.997,18	7.880.838,24	13.272.711,70	7.975.856,20	13.177.693,74
212	BANKIA ES71.2038.229 ES-71-20382203756000026531	9.636,84	1.304,70	284,00	10.657,54	485,82	42,00	11.101,36
215	BANKIA ES08203822289 ES-08-20382228950001231510	3.338,06		925,00	2.413,06		162,00	2.251,06
218	B.SANTAND. ES97.007 ES-97-0075083700000000173	1.733,87	7.830,64	12,50	9.551,81	4.257,93	2,32	13.807,42
222	BANKIA ES34.2038.222 ES-34-20382228930000815350	7.112,18	1.848,35	84,00	8.876,53	2.713,98	42,00	11.548,51
223	B.SABADELL ES28.0081 ES-28-00810357480001433852	1.850.633,09	32.570.538,03	31.697.594,80	2.723.576,32	16.132.387,41	16.701.145,54	2.154.818,19
224	B.SABADELL ES38.0081 ES-38-00810357430001400545	132.694,10	1.457.722,89	1.479.491,48	110.925,53	709.361,77	757.147,42	63.139,88
225	BBVA ES38.0182.2370. ES-38-01822370450208551312	17.643,67	64.890,14	3.600,27	78.933,54	7.042,46	102,92	85.873,08
230	IBERCAJA ES26.2085. ES-26-20859721230300070011							
232	CAIXABANK ES28.2100 ES-28-21001781650200012030	326.651,06	607.341,92	5.618,02	928.374,96	143.620,67	1.331,33	1.070.664,30
233	BBVA ES19.0182.2370. ES-19-0182237042000260992	2.574.534,01	19.877.163,32	22.421.091,32	30.606,01	11.500.007,19	11.469.811,13	60.802,07

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2021 Periodo desde 1/7 a 30/9

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
234	ESPAÑADUER ES23.2 ES-23-21084720000034752440	8.340,44		180,00	8.160,44		90,00	8.070,44
239	BBVA ES75.0182.2370. ES-03-01821875940200000118	4.542,06	783,80	8,36	5.317,50	1.111,36	7,54	6.421,32
250	SANTANDER ES78.0049 ES-78-00495182082116400484							
701	CAJA PARA PAGOS A J		122.839,66	1.000,00	121.839,66	16.186,86	121.845,66	16.180,86
801	CUENTA BANCARIA DE I ES-08-20382228950000798468							
802	BANKIA ES61.2038.2228 ES-61-20382228976001080731	248,81	1.866,84	1.115,65	1.000,00			1.000,00
803	BANKIA ES72.2038.2228 ES-72-20382228950001080590	36.679,54			36.679,54			36.679,54
804	BANKIA ES87.2038.2228 ES-87-20382228980001085824							
805	BANKIA ES05.2038.222 ES-05-20382228930001155533	5.298,20		5.298,20				
806	BANKIA ES68.2038.2228 ES-68-20382228990001369175		6.000,00	237,93	5.762,07	3.079,68	2.641,75	8.000,00
807	BSCH ES83.0049.6182.0 ES-83-00495182002016475805					35.000,00		35.000,00
815	BANKIA ES62.2038.222 ES-62-20382228900001155455	14.238,56		14.230,83	7,73			7,73
901	FORMALIZACIÓN		247.501,79	247.501,79		13.340,30	13.340,30	
902	CUENTA COMPENSACI			6.742,06	-6.742,06		892,91	-7.634,97
903	B.SANTAND. ES33.003							
905	BANKIA ES41.2038.222							
906	B.SABADELL ES28.008							





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2021 Periodo desde 1/7 a 30/9

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
908	BBVA ES20.0182.2370.							
	Totales	28.223.280,88	93.121.925,53	95.813.562,78	25.531.643,83	45.877.859,04	52.514.900,31	18.894.602,38

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2021 Periodo desde 1/7 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	25.531.643,63		25.531.643,63
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	20.444.369,51		20.444.369,51
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	915,93	-915,93	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	4.912,98	-4.912,98	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	256.293,86		256.293,86
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	1.979.086,16	-1.979.086,16	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	15.176,38	-15.176,38	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	11.988,67		11.988,67
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	44.887,07		44.887,07
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	1.031,74	-1.031,74	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	1.319,93		1.319,93
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	25.119.000,00		25.119.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	47.878.982,23	-2.001.123,19	45.877.859,04
Suman Existencias más INGRESOS	73.410.625,86		71.409.502,67





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2021 Periodo desde 1/7 a 30/9

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	24.980.725,60		24.980.725,60
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	3.696.625,96		3.696.625,96
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	2.189,51		2.189,51
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	5.944,72	-5.944,72	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	711.537,71		711.537,71
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	25.119.000,00		25.119.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-1.995.178,47	-1.995.178,47
TOTAL PAGOS	54.516.023,50	-2.001.123,19	52.514.900,31
Existencias a fin del periodo	18.894.602,36		18.894.602,36

3º.- Situación de los ordinales de Tesorería, en el periodo comprendido del 1 de enero al treinta de septiembre de dos mil veintiuno:

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
000							5700
001							5700
201	KUTXABANK, S.A.	BASKES2BXXX ES 48 20950498313239057453	48.239,52	456.341,00	369.830,66	134.749,86	5710
203	CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	CCRIES2AXXX ES 60 30581911072720000076					5710
204	CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	CCRIES2AXXX ES 04 30581911012720000311					5710
206	ESPAÑA DUERO GRUPO UNICAJA	CSPAES2LXXX ES 64 21084720010033392683	13.622.115,26	3.573.468,84	15.100.262,62	1.995.331,48	5710
207	BANCO SANTANDER, S.A.	BSCHESMMXXX ES 96 00495182082110010339	4.510,43	6.742,07	166,01	11.096,49	5710
211	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 28 20382228966000798488	7.880.838,24	13.272.711,70	7.975.858,20	13.177.693,74	5710
212	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 71 20382293756000026331	10.667,54	485,82	42,00	11.101,36	5710
215	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 08 20382228966001231516	2.413,06		162,00	2.251,06	5710
218	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	POPUESMMXXX ES 97 00750837660660000173	9.561,81	4.267,93	2,32	13.807,42	5710
222	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 34 20382228936000815356	8.876,53	2.713,98	42,00	11.548,51	5710
223	BANCO DE SABADELL, S.A.	BSABESBBXXX ES 28 00810357480001433852	2.723.576,32	16.132.387,41	16.701.145,54	2.154.818,19	5710
224	BANCO DE SABADELL, S.A.	BSABESBBXXX ES 38 00810357430001400646	110.925,53	709.361,77	757.147,42	63.139,88	5710





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
225	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S	BBVAESMMXXX ES 38 01822370450208651312	78.933,54	7.042,46	102,92	85.873,08	5710
230	IBERCAJA BANCO, S.A.	CAZRES2ZXXX ES 26 20859721230300070011					5710
232	CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX ES 28 21001781650200012630	928.374,96	143.620,67	1.331,33	1.070.664,30	5710
233	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S	BBVAESMMXXX ES 19 01822370420200280992	30.606,01	11.500.007,19	11.469.811,13	60.802,07	5710
234	ESPAÑA DUERO GRUPO UNICAJA	CSPAES2LXXX ES 23 21084720000034752440	8.160,44		90,00	8.070,44	5710
239	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S	BBVAESMMXXX ES 03 01821676540200001116	5.317,50	1.111,36	7,54	6.421,32	5710
250	BANCO SANTANDER, S.A.	BSCHESMMXXX ES 76 00495182082116460484					5710
701			121.839,66	16.166,86	121.845,66	16.180,86	5740
801	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 28 20382228966000796486					5750
802	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 51 20382228976001080731	1.000,00			1.000,00	5751
803	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 72 20382228966001080596	36.679,54			36.679,54	5751
804	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 87 20382228966001066824					5751
805	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 05 20382228936001166533					5751
806	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 58 20382228966001395175	5.762,07	3.079,68	2.841,75	6.000,00	5751

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
807	BANCO SANTANDER, S.A.	BSCHESMMXXX ES 83 00495182002016475805		35.000,00		35.000,00	5750
815	BANKIA, S.A.	CAHMESMMXXX ES 52 20382228966001155455	7,73			7,73	5751
901				13.340,30	13.340,30		5670
902			-6.742,06		892,91	-7.634,97	5670
903							5670
905							5670
906							5670
908							5670
	Totales		25.531.643,63	45.877.859,04	52.514.900,31	18.894.602,36	

4º.- Estructura orgánica por programas del tercer trimestre 2021:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Organismo	Programas	Descripción	Inicial 2021
100		PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	6.737.484,63
100	1500	Administración General de Urbanismo	1.901.095,83
100	9120	Alcaldía	228.879,66
100	9121	Organos de Gobierno	2.828.689,26
100	9205	Servicios jurídicos	1.380.874,88
100	9220	Relaciones Institucionales	111.200,00
100	9253	Comunicación	286.775,00
101		SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD	14.516.194,72
101	1300	Administración General de la Seguridad	510.548,00
101	1320	Seguridad y Orden Público	10.822.989,24
101	1322	Servicio vigilancia	1.773.330,98
101	1330	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	332.836,00
101	44-11	Transportes	856.000,00
101	9206	Parque móvil	620.490,50
102		INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	8.571.922,65
102	1530	Infraestructura viaria	4.278.485,72
102	1532	Pavimentación de vías públicas	0,00
102	1601	Administración general de servicios a la ciudad	767.284,68
102	1630	Limpieza viaria	0,00
102	1650	Alumbrado público	2.032.000,00
102	4590	Infraestructuras	150.000,00
102	9202	Régimen interior	823.061,63
102	9209	Dependencias	621.080,62
103		MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA	17.585.702,09
103	1600	Alcantarillado	12.000,00
103	1621	Recogida de residuos	1.738.893,36
103	1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	356.175,66
103	1623	Tratamiento de residuos	422.000,00
103	1630	Limpieza viaria	5.036.139,96
103	1710	Parques y jardines	6.856.272,63
103	1720	Protección y mejora del medio ambiente	424.085,63
103	9204	Informática	2.740.144,92
104		RECURSOS HUMANOS	5.018.534,34
104	2210	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1.131.709,88
104	9201	Recursos Humanos	3.020.309,84
104	9203	Formación	184.212,96
104	9207	Prevención de riesgos laborales	640.926,52
104	9208	Actos civiles	41.375,14
105		HACIENDA Y TRANSPARENCIA	7.821.399,14
105	110	Deuda Pública	280.000,00
105	3380	Fiestas populares	1.474.417,46
105	9200	Secretaría General	1.113.115,03
105	9231	Gestión de padrón municipal de habitantes	117.564,03
105	9240	Transparencia y participación ciudadana	139.268,20
105	9291	Fondo de Contingencia	100.000,00
105	9310	Intervención	1.311.800,46
105	9320	Gestión e Inspección tributaria	1.266.605,79
105	9340	Tesorería y recaudación	2.018.628,18
106		CULTURA, JUVENTUD Y FERIAS	10.593.600,87
106	3300	Administración general de cultura	1.853.252,80
106	3321	Bibliotecas	2.461.946,56
106	3330	Museos	128.400,00
106	3340	Escuelas y talleres	2.818.991,81
106	3341	Programación cultural	1.430.540,92
106	3370	Servicios de juventud	1.578.368,88
106	4311	Ferias	322.000,00
107		DEPORTES Y DISTRITO SUR	11.921.802,25
107	3400	Administración General del Deporte	296.174,14
107	3410	Promoción y fomento del deporte	4.402.333,26
107	3420	Instalaciones deportivas	7.148.238,09
107	9251	Distrito sur	75.056,76





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NO REQUIERE
FIRMAS

Código	Programas	Descripción	Inicial 2021
108		ECONOMÍA, EMPLEO, INNOVACION Y EDUCACION	7.066.952,51
108	2410	Fomento del empleo	1.365.177,97
108	3200	Administración General de Educación	424.966,48
108	3230	Educación Infantil y primaria	3.489.099,62
108	3250	Vigilancia escolaridad obligatoria	60.175,21
108	3260	Servicios complementarios de educación	330.000,00
108	3270	Promoción educativa	264.466,78
108	4331	Innovación, economía y emprendimiento	1.133.066,45
109		FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y DISTRITO CENTRO	9.634.975,23
109	1522	Vivienda	16.445,00
109	2310	Servicios sociales generales	1.570.207,86
109	2311	Discapacidad y dependencia	1.042.866,00
109	2312	Voluntariado y cooperación	49.705,00
109	2313	Area atención social primaria	1.142.150,00
109	2314	Mujer	333.146,31
109	2315	Convivencia e Integración	50.000,00
109	2316	Mayor	701.199,23
109	2318	Familia	719.165,84
109	9250	Distrito centro	10.100,00
110		SANIDAD, CONSUMO, SAMER-PROTECCION CIVIL Y DISTRITO NORTE	7.842.121,04
110	1360	Protección civil y SAMER	2.430.997,29
110	1360	Servicio de extinción de incendios	2.922.865,00
110	1640	Cementerio y servicios funerarios	188.960,53
110	3110	Protección de la Salubridad Pública	1.673.627,12
110	3120	Servicios asistenciales y centros de salud	199.503,00
110	4320	Promoción de la ciudad	192.000,00
110	4930	Consumo	123.192,94
110	9252	Distrito norte	110.985,16

5º.- Ejecución presupuestaria de gastos tercer trimestre 2021:

Número de Anotación de Salida: 360, Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4
Verificación: https://sede.lasrozasmadrid.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 95/126.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

NO REQUIERE FIRMAS

Número de Anotación de Salida: 380. Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

Table with columns: Org., Progr., Econ., Descripción, Criterios Iniciales, Inc. remanentes, Modificaciones, Criterios definitivos, Disposiciones, Otr. Criter. def., Obl. rec. instas, Otr. Criter. def., Pag. realizadas, Pag. Obj., Obl. pers. pag., Rem. creditos. It contains a detailed list of budget items and their financial status.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO Verificación para validación: NW3065-2FKM7-34RU4 Código: https://sede.lasrozasmadrid.es Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 96/126





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with columns for item number, description, and various financial metrics (euros, percentages, etc.).

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97 de 126

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO Código para validación: NW3B6-2FXM7-34RU4 Verificación: https://sede.lasrozasmadrid.es/ Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97 de 126



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, and amounts.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

NO REQUIERE FIRMAS

Número de Anotación de Salida: 360. Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

Table with columns for code, description, and financial data. Includes items like 'FINALIZAR ELIMINACION AJONERIAS EN ACTIAS PARQUE EMPLE...', 'MEJORA EMBELLEZAMIENTO PARQUE PABIS', 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE', etc.

Table with columns for code, description, and financial data. Includes items like 'APLICACIONES INFORMATICAS/CIENCIAS', 'SUELDOS DEL GRUPO C1', 'PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS', etc.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - ESCRITO
Código para validación: NW3B6-2-FXW7-34RU4
Verificación: https://sede.lasrozasmadrid.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 99/126





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with columns for code, description, and financial data. Includes rows for 'CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD', 'MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE', 'RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO', etc.

Table with columns for code, description, and financial data. Includes rows for 'COMPLEMENTO ESPECÍFICO', 'RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO', 'COMPLEMENTO DE DESTINO', etc.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with columns for code, description, and financial data. Includes rows for 'MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE', 'TRIBUTOS ESTATALES', 'ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES', etc.

Table with columns for code, description, and financial data. Includes rows for 'EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', 'REPARACIONES', 'SUSCRIPCION CONTRATO CONSERVACION EDIFICIOS', etc.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with 15 columns: ID, Description, Budget, Actual, Variance, etc. Rows include items like 'CONTRATOS DE SER. PROGRAMACIÓN Y AUDITORIA', 'PROMOCIÓN DE LA LIMPIEZA Y ASISTENCIA', 'REPARACIÓN, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', etc.

Table with 15 columns: ID, Description, Budget, Actual, Variance, etc. Rows include items like 'CONTRATO MANTENIMIENTO PAGINA WEB', 'MUEBLES Y ENFERMERIA', 'EQUIPAMIENTO TECNICO DE INFORMACION', etc.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

NO REQUIERE FIRMAS

Número de Anotación de Salida: 360. Fecha de Salida: 17/01/2022 12:35:00

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid - Escrito Código para validación: NW30B6-2FXM7-34RU4 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 103/126

Table with columns for code, description, and financial data. It lists various municipal services and their associated costs and funding sources.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with columns for year, code, description, and various financial metrics (initial budget, actual budget, etc.).





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, and various numerical values.

7º.- Propuesta de dación de cuenta que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Propuesta de dación de cuenta que hace el Concejal de Hacienda y Transparencia al Pleno, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

9º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos de la sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

12º Dación de cuenta del Informe de Morosidad 3er Trimestre 2021. (Ac. 120/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=6577996

Dada cuenta del expediente incoado para el informe trimestral de Morosidad emitido por la Tesorería Municipal del tercer trimestre 2021.

Consta en el expediente:

1º.- Informe suscrito por el Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas, D. José Luis Cruza Redondo, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, de cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, correspondiente al tercer trimestre de 2021, que textualmente dice:

"INFORME

3er. TRIMESTRE 2021

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informa**:

PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

“ ...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...”

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del tercer trimestre del ejercicio de 2021 (01.07.2021-30.09.2021).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

CUARTO:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$Periodo\ medio\ de\ pago(PMP) = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,01	1990	9.397.798,07	247	905.974,90
20- Arrendamientos y Cánones	29,44	46	249.991,18	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,57	141	401.417,57	12	36.723,78
22- Material, Suministro y Otros	37,18	1803	8.746.380,32	235	869.251,12
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	31,63	137	4.803.049,95	10	181.009,34
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	130,93	14	2.445,48	4	12.804,94
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	35,35	2141	14.203.293,50	261	1.099.789,18

**Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1	10.083,37
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	1	10.083,37





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Costos en Banca Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
25- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero días pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes d pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,16	548	3.028.636,70	72	575.255,96
20- Arrendamientos y Cánones	38,34	8	30.481,66	3	18.384,94
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,60	43	112.602,76	2	16.666,56
22- Material, Suministro y Otros	25,93	497	2.885.552,28	67	540.204,46
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	13,52	47	1.466.394,28	2	3.713,90
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	89,37	1	3.024,00	1	4.200,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	54,58	54	631.202,31	52	166.442,77
TOTAL	26,93	650	5.129.257,29	127	749.612,63

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostelematicosextr.hacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza.aspx/LoginAuto.aspx>

QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

2º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y Transparencia para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 21.12.2010, suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Se adjunta cuadro-anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2021. La información estará disponible en la web corporativa www.lasrozas.es en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Transparencia."

3º- Resumen evolución pagos realizados:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

RESUMEN
EVOLUCIÓN
PAGOS
REALIZADOS

	PAGOS REALIZADOS	PERIODO MEDIO PAGO	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO	DENTRO DEL PERIODO LEGAL	FUERA PERIODO LEGAL PAGO	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
				Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL		
2015	1er TRIMESTRE	46,33	0,00	936	4.085.961,88 €	105	1.494.772,83 €
	2do TRIMESTRE	57,72	0,00	1866	7.158.374,28 €	648	3.314.546,69 €
	3er TRIMESTRE	68,99	0,00	889	2.858.473,73 €	568	4.070.103,47 €
	4to TRIMESTRE	67,03	0,00	2065	7.929.289,98 €	1037	8.684.375,77 €
2016	1er TRIMESTRE	74,92	0,00	558	1.221.708,14 €	349	3.127.779,60 €
	2do TRIMESTRE	70,66	0,00	1280	5.370.967,00 €	1108	4.399.602,26 €
	3er TRIMESTRE	70,57	0,00	1033	3.687.172,70 €	973	4.751.252,02 €
	4to TRIMESTRE	61,16	0,00	2431	9.306.828,70 €	1681	5.599.015,30 €
2017	1er TRIMESTRE	49,35	0,00	1230	5.822.424,69 €	295	1.233.363,37 €
	2do TRIMESTRE	48,67	0,00	1810	9.529.967,88 €	1432	2.298.753,64 €
	3er TRIMESTRE	57,75	0,00	783	5.429.060,28 €	946	2.054.564,18 €
	4to TRIMESTRE	62,96	0,00	3513	9.627.785,86 €	1724	5.008.370,41 €
2018	1er TRIMESTRE	56,29	0,00	2202	6.014.699,20 €	314	3.032.336,95 €
	2do TRIMESTRE	65,36	0,00	2029	4.907.846,17 €	524	4.833.134,78 €
	3er TRIMESTRE	66,17	0,00	854	3.339.323,79 €	1076	3.085.979,40 €
	4to TRIMESTRE	61,37	0,00	2321	7.042.127,42 €	1072	6.350.280,30 €
2019	1er TRIMESTRE	71,31	0,00	1104	4.846.004,06 €	985	5.377.962,29 €
	2do TRIMESTRE	62,99	0,00	2070	7.050.058,68 €	589	6.463.670,18 €
	3er TRIMESTRE	63,52	0,00	738	6.251.331,90 €	678	3.783.022,46 €
	4to TRIMESTRE	75,64	0,00	1178	5.545.237,47 €	1240	9.990.174,54 €





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2020	1er TRIMESTRE	80,69	0,00	884	2.880.947,60 €	1414	7.639.815,44 €
	2do TRIMESTRE	59,13	0,00	1652	8.894.606,56 €	508	4.920.506,58 €
	3er TRIMESTRE	46,79	0,00	1375	6.468.008,75 €	186	2.238.262,69 €
	4to TRIMESTRE	60,71	0,00	2039	10.083.094,62 €	583	6.819.534,87 €
2021	1er TRIMESTRE	43,22	0,00	1496	6.886.449,48 €	568	2.276.293,59 €
	2do TRIMESTRE	45,15	0,00	2395	9.434.523,90 €	550	1.807.374,39 €
	3er TRIMESTRE	35,35	0,00	2141	14.203.293,50 €	261	1.099.789,18 €

4º.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Tercer Trimestre:

Ejercicio - 2021

Trimestre - Tercer

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
TOTAL	26,93	650	5.129.257,29 €	127	749.612,63 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
TOTAL	35,35	2141	14.203.293,50 €	261	1.099.789,18 €

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para adoptar medidas de sensibilización e información a los vecinos sobre la gestión de los residuos urbanos en Las Rozas. (Ac. 129/2021-PL).





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=8553120

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 27750 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN A LOS VECINOS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS EN LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que la concienciación y la sensibilización sobre el grave impacto del cambio climático forma parte de la agenda pública diaria a nivel mundial.

En este sentido, la producción de residuos generados por las actividades humanas supone un problema de primer orden por el impacto que generan sobre la salud humana y el medio ambiente, contribuyendo al cambio climático.

Contamos con una amplia normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre gestión de los residuos encaminada a la reducción de los residuos que van a vertedero. En esta línea, cabe recordar que la Unión Europea marca para 2025 un porcentaje mínimo del 55% para el reciclado de residuos.

En los últimos diez años la gestión de residuos ha sufrido importantes cambios que han derivado en la obligación de recoger de manera separada más categorías de residuos con el objetivo de limitar su impacto en el medio ambiente y en el clima.

Los municipios con nuestro tamaño de población tenemos la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos urbanos, que en el marco normativo actual, implica la recogida separada de distintos tipos de residuos domiciliarios que se generan, a fin de garantizar el reciclado de la mayor parte posible.

El cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación, de la emisión de gases de efecto invernadero y la prevención de residuos, depende de la implicación real y efectiva de todas las administraciones, que además de aprobar leyes y normativas, tienen el deber de concienciar, de informar y de implicar a la ciudadanía en cuestiones tan importantes como una adecuada y eficaz separación de residuos domésticos, y también de los residuos industriales, comerciales o empresariales. El éxito del reciclaje depende de múltiples factores pero también de su correcta separación.

En Las Rozas la gestión de residuos está privatizada mediante un contrato de servicios que contempla la recogida separada de envases, papel, vidrio, muebles, ropa, restos de poda y pilas y entrega a un gestor autorizado, mediante contenedores de distintos tipos en la calle, y disponemos de tres puntos limpios donde se recogen otro tipo de residuos voluminosos y de categorías especiales que se van a reforzar, con el nuevo contrato de recogida, mediante puntos limpios móviles.

Sin embargo, podemos observar como con frecuencia aparecen residuos impropios alrededor de los contenedores: muebles, colchones, acopios de restos vegetales que no se tramitan mediante el servicio de recogida... Asimismo hemos podido comprobar como muchos vecinos desconocen el servicio de recogida de aceite usado. Todo esto pone de relieve la existencia de falta de información sobre las posibilidades que ofrece el Ayuntamiento para la gestión de estos residuos.

En la página web del ayuntamiento no es fácil encontrar el catálogo de servicios municipales respecto a recogida de residuos a domicilio. No es visible en la portada. Hay que ir a la pestaña de Trámites en la parte superior de la web, pinchar en Portal del Ciudadano, y finalmente pulsar la ventana de medio ambiente. No constan campañas recientes de concienciación en materia de separación de residuos, que en cambio sí hacen otros ayuntamientos. Solo aparece en la web el gráfico "Limpio, limpio" que únicamente presenta el nuevo servicio de limpieza y las papeleras sostenibles.

En el actual marco de políticas crecientes destinadas a combatir el Cambio Climático, creemos que este tema debería ocupar un espacio prioritario, ser visible y destacado en la web municipal y en las redes sociales municipales.

¿Qué se hace en otros ayuntamientos de la CAM?





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ayuntamientos como Madrid ciudad cuentan con una Guía para aprender a separar correctamente, dirigida a la población y también a las industrias y empresas. Una guía que se completó con campañas informativas, para incentivar el valor y la necesidad social del reciclaje, destacando el papel activo de los ciudadanos y facilitando la colaboración administrativa.

En la pasada legislatura, el ayuntamiento de Madrid diseñó incluso acciones basadas en la comunicación interpersonal con educadores ambientales y promotores que ofrecían información a pie de calle, asesoría personalizada en viviendas, así como sesiones informativas y educativas.

Majadahonda elaboró una Libreta Responsable del Reciclaje (2018) bajo la misma premisa de dar una información completa, útil, y pedagógica sobre cómo reciclar los residuos que se originan en las casas, qué debe ir a los Puntos Limpios, y otro tipo de información al respecto. También ha llevado a cabo campañas informativas.

Por todo esto consideramos que en las Rozas es necesario hacer un trabajo de sensibilización en materia de prevención de residuos y también un esfuerzo para facilitar al máximo la información a la población sobre la correcta separación de los residuos domiciliarios, encaminada a reducir el porcentaje de residuos que acaban en vertedero.

ACUERDOS:

*En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas, eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:
Instar al equipo de gobierno a:*

- 1. Elaborar una Guía informativa y de sensibilización para llevar a cabo una eficaz y adecuada separación de residuos en el ámbito doméstico, comercial, industrial y educativo, y que se distribuirá a los vecinos y vecinas, a empresas, comercios y centros de enseñanza.*
- 2. Habilitar en la portada de la web del Ayuntamiento una ventana dedicada a Reciclaje de residuos que derive directamente a la Guía Informativa, y que informe del catálogo de servicios municipales en materia de gestión de residuos.*
- 3. Realizar una campaña informativa monotemática sobre separación de residuos y reciclaje útil que comprenda diversas actividades y formatos. ”*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **9 votos a favor**: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **16 abstenciones**: 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito, D. Nando Di Lolli, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados, **APRUEBA** la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas quedando como sigue:

1. Elaborar una Guía informativa y de sensibilización para llevar a cabo una eficaz y adecuada separación de residuos en el ámbito doméstico, comercial, industrial y educativo, y que se distribuirá a los vecinos y vecinas, a empresas, comercios y centros de enseñanza.
2. Habilitar en la portada de la web del Ayuntamiento una ventana dedicada a Reciclaje de residuos que derive directamente a la Guía Informativa, y que informe del catálogo de servicios municipales en materia de gestión de residuos.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3. Realizar una campaña informativa monotemática sobre separación de residuos y reciclaje útil que comprenda diversas actividades y formatos.

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, para solicitar ayudas al pago de la hipoteca a vecinos afectados por circunstancias sobrevenidas no previsibles. (Ac. 130/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=10603025

Sí se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 28504 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente: **"SOLICITAMOS AL EQUIPO DE GOBIERNO DESTINAR HABILITAR UNA LÍNEA DE AYUDAS DE 500 MIL EUROS DESTINADAS A AYUDAR AL PAGO DE HIPOTECAS PARA VECINOS DE LAS ROZAS AFECTADOS POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS NO PREVISIBLES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA"**

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 27715-E de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR AYUDAS AL PAGO DE LA HIPOTECA A VECINOS AFECTADOS POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS NO PREVISIBLES"

El pasado 7 de Marzo, el grupo municipal VOX Las Rozas presentaba ante el equipo de gobierno 17 propuestas muy concretas para aprobar los presupuestos municipales para este año 2021

Algunas de esas propuestas representaban la esencia de nuestra política económica como es la eficiencia en la gestión, la eliminación de duplicidades, y la reducción de gastos superfluos.

En esta línea de trabajo les presentamos seis iniciativas muy concretas

La primera dirigida a contener el gasto protocolario, la segunda con la idea de reducir la publicidad y la propaganda.

Ambas aplicaciones son competencia directa del área de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Entre ambas medidas nos habiéramos ahorrado 115.000 euros

En el área de Infraestructuras y Mantenimiento de la ciudad les pedimos eliminar la aplicación 22723, cuyo objeto son los contratos y la organización de eventos.

Hablamos de 100.000 euros más...

En el área de Recursos Humanos nuestro objetivo fue intentar ajustar el presupuesto a lo realmente ejecutado en el año 2020, manteniendo el gasto y siendo acorde este a los puestos activados realmente.

También insistimos en contener el gasto en la Concejalía de Hacienda y Transparencia, simplemente les pedimos que la partida asignada a Fiestas Populares, dotada con 1.474.213 euros se ajustara a las perspectivas de gasto real estimada y por supuesto acorde a la situación que estábamos viviendo...

Les planteamos que esta partida quedara en 500 mil euros, generando con ello un ahorro real de 974.000 euros.

Por último les pedíamos trabajar en la aplicación 22501, la famosa Tasa de Incendios que dentro del programa 1360 hace





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que los roceños seamos los vecinos de Madrid que más tributan per capita por este concepto...

Según nuestras estimaciones deberíamos pagar un máximo de 2.000.000 de euros cuando el pasado ejercicio pagamos a la CAM 2.922.855 euros.

En total estos "retoques presupuestarios" hubieran ahorrado a los vecinos más de 2,2 millones de euros.

O dicho de otra manera, el Ayuntamiento hubiera dispuesto de 2,2 millones de euros más para gastar en otras partidas

Bajo nuestro punto de vista estas partidas hubieran tenido mucho interés para los vecinos que tras la crisis generada por el COVID estaban pasando malos momentos personales y económicos, provocados por circunstancias ajenas a sus familias.

Vecinos que siempre han pagado religiosamente sus impuestos locales y que en unos momentos concretos necesitaban que la administración les ayudara para salir adelante.

Las partidas de gasto que les propusimos fueron las siguientes:

ECONOMIA, EMPLEO, INNOVACION Y EDUCACION							
ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS (en elaboración) 2021	PRESUPUESTOS 2020	EJECUCIÓN* 2020	PROPUESTA VOX
108	2410		Fomento de Empleo	1.182.701	1.365.177	—	1.500.000
Observaciones			Solicitamos incrementar esta dotación, reclamar a la CAM competencias de empleo, generar nuevos programas y un plan de empleo juvenil local.				

Lo primero que les pedimos fue que destinaran 318.000 euros más de lo que tenían previsto a políticas de fomento del empleo local.

Nuestro objetivo era llegar a los 1.500.000 euros para generar empleo local, asociando el fomento de este negocio al empresario local.

Meses después les presentamos una moción para fomentar el empleo juvenil en Las Rozas.

En el área de familia y servicios sociales también les hicimos una serie de propuestas concretas...





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NO REQUIERE
FIRMAS

FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y DISTRITO CENTRO							
ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS (en elaboración) 2021	PRESUPUESTOS 2020	EJECUCIÓN* 2020	PROPUESTA VOX
109	1522	-	Rehabilitación de viviendas propiedad del Ayuntamiento para uso social	-	-	-	400.000
Observaciones			Solicitamos una reunión previa al Pleno de Presupuestos para conocer el estado de las viviendas de propiedad municipal y las posibilidades técnicas de su uso. Tras esa reunión se podrá fijar una cantidad en los presupuestos				
109	1522	40000	Ayudas alquiler vivienda	500.000	300.000	635.000	500.000
109	2313	48001	Ayudas a vivienda (Cambiar por Plan de ayudas al pago de hipoteca)	-	-	-	500.000
109	2318	22722	Las Rozas por la Vida	0	142.000	0	142.000
109	2318	-	Cheque bebe	-	-	-	200.000
109	2318	-	Ayudas compra de material y comedor	-	-	-	400.000
Observaciones			En el trabajo de redacción de las bases de estos programas solicitamos la participación del grupo municipal de Vox Las Rozas además de participar en reuniones bimensuales de seguimiento de estos programas.				

Por un lado les pedimos que destinaran la cantidad de 400 mil euros para restaurar las viviendas sociales que el ayuntamiento tiene en propiedad sin uso concreto.

Por otro les pedimos que dedicaran 500 mil para ayudas al alquiler, 142 mil para fomentar la vida, 200 mil para el Cheque Bebe y 400 mil más para ayudas a la compra de material escolar...

Además de 500 mil euros más para ayudas al pago de la hipoteca, partida concreta de la Orgánica 109,





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Programa 2313 y Aplicación 48001.

Resumiendo 2,2 millones... los mismos que les pedíamos al principio

Es decir no pedíamos nada más que cambiar el destino del dinero, desgraciadamente el señor Gonzalez nos respondió diciendo que no eran posibles porque no tenían dinero disponible y que en ese momento las políticas de inversión/gasto del Partido Popular para este ejercicio 2021 iban por líneas muy distintas.

Sin embargo en el Pleno del Estado de la ciudad del pasado jueves 4 de Noviembre asistimos con alegría a varios anuncios de ayudas por parte del señor Alcalde por un total de 2 millones de euros, muchos de esos anuncios nos resultaron familiares:

- *Ayudas a la natalidad (1 millón)*
- *Ayudas a familias con grandes dependientes a su cargo (700 mil)*
- *Ayudas al alquiler (300 mil)*

Ese mismo día a las 9,41 horas el periódico La Razón se hacía eco espontaneo de tales propuestas, justo antes de anunciarlas...

Desconocemos cuales son las bases para esas ayudas, esperemos que lleguen a muchos vecinos que de verdad las necesitan, por eso les felicitamos.

Por eso ahora que han entrado en razón, les pedimos que sigan con políticas de gasto eficiente y sigan destinando recursos a los que más lo necesitan, empleando 500 mil euros del presupuesto municipal a ayudas para el pago de la hipoteca.

El destino final de esta cantidad iría dirigido a los vecinos que por circunstancias sobrevenidas no previstas demanden durante un tiempo estas ayudas para atender la hipoteca de su vivienda habitual.

El objetivo de las mismas es simplemente ayudarles a poder sobreponerse a situaciones complejas durante momentos concretos y puntuales.

Los beneficiarios serían vecinos de Las Rozas empadronados en nuestro municipio que sean los titulares de las viviendas y que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual por impago o riesgo de impago de las cuotas del préstamo hipotecario.

El Ayuntamiento se ampararía a la hora de conceder dichas ayudas, con una petición directa de necesidad por parte de los afectados y un informe técnico previo a la concesión de las mismas.

Los plazos de duración de dichas ayudas, los requisitos mínimos necesarios, las cantidades que se destinen y el resto de requerimientos necesarios que consideren oportunos son evidentemente imposibles de incluir en esta moción, sin embargo hay varias ciudades españolas que ya están ayudando con medidas similares, incluso Comunidades Autónomas que tienen presupuestos destinados para tal fin.

La finalidad de esta propuesta es crear una herramienta que ayude a nuestros vecinos de manera efectiva para que puedan superar momentos económicos complicados o situaciones laborales que les impidan continuar con su modo de vida habitual, con el fin de poder seguir atendiendo a sus obligaciones financieras de pago de la hipoteca de su primera vivienda.

Ayudar a estos vecinos es una obligación moral, ayudar a los que invertido en nuestro municipio es el objetivo de esta moción.

Estos vecinos son los que pagan el Impuesto de Bienes Inmuebles que mantiene los gastos generales de nuestro Ayuntamiento, los que compran en el comercio local y los que llevan a sus hijos a los colegios de Las Rozas... nuestros vecinos

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **SOLICITAMOS AL EQUIPO DE GOBIERNO DESTINAR HABILITAR UNA LINEA DE AYUDAS DE 500 MIL EUROS DESTINADAS A AYUDAR AL PAGO DE HIPOTECAS PARA VECINOS DE LAS ROZAS AFECTADOS POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS NO PREVISIBLES”**





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **6 votos a favor**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1 correspondiente al Concejales no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1 correspondiente al Concejales no adscrito D. Nando Di Lolli, **18 Votos en contra** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y **1 abstención**, 1 correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **RECHAZA** la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, para solicitar ayudas al pago de la hipoteca a vecinos afectados por circunstancias sobrevenidas no previsibles.

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (Ac. 131/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=12713139

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 27795-E de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 25 de noviembre, las y los socialistas nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres y reclamar políticas y actuaciones para su erradicación.

La histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Pero la violencia machista no es un tema únicamente nacional.

En todo momento las entidades locales hemos estado, y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de los vecinos y vecinas.

Sí, traemos a este pleno una nueva moción sobre violencia machista porque nos parece necesario mostrar una y mil veces la realidad que viven a diario miles de mujeres en nuestro país y cientos en nuestra ciudad. Con el objetivo de impulsar nuevamente este debate político, hemos preparado esta moción.

Empezaremos diciendo que ningún interés partidista debe estar por encima de la lucha contra una violencia que suma cada día más dolor e injusticia y que nos avergüenza como sociedad. Por eso, y siguiendo el camino marcado por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y actuando siempre desde la responsabilidad que implica hacer frente a uno de los problemas más importantes que tiene nuestra sociedad, queremos buscar aquí el acuerdo entre las diferentes fuerzas, sumando voluntades, contra un enemigo común.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Según el Observatorio contra la violencia doméstica y de género, las denuncias tramitadas en juzgados de violencia sobre la mujer en el primer semestre de 2021 fueron 75.722 que comparado con las denuncias del 2020 suponen un aumento del 7% en un solo año. Además en lo que llevamos de año, hasta el 8 de noviembre, en nuestro país han sido asesinadas 37 mujeres por violencia machista. Nos llama la atención que, de las 37 mujeres víctimas mortales del 2021, el 18,9% de ellas se concentran en Madrid y Andalucía, con 7 víctimas cada una de las comunidades autónomas, solo Cataluña estaría por encima con 8 mujeres asesinadas.

Si bajamos los datos a nuestro municipio, en 2020 hubo 237 mujeres víctimas de violencia de género atendidas y hasta el 31 de octubre de 2021, 209. Como reflejan los datos, la tendencia no es positiva por lo que requiere continuar con la actuación municipal que tan sensible labor están haciendo, especialmente, en el área de la mujer multiplicando sus asistencias psicológicas y sociales hasta un 67%.

No podemos resignarnos a que se asuma como normalidad la tragedia dolorosamente cotidiana de la violencia machista porque no es un destino escrito en piedra sino el resultado, como señala Naciones Unidas, de “unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, que persiste como una crisis silenciosa y endémica”.

La igualdad de género es uno de los cuatro ejes principales del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que está liderado el Gobierno de España y la lucha contra la violencia machista tendrá un papel prioritario en este proceso. **Porque no puede haber recuperación sin la igualdad de mujeres y hombres, y porque una sociedad democrática no soporta que las mujeres vivan violentadas, amenazadas o con miedo.**

Desde el Partido Socialista impulsamos el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso el reconocimiento de que existe un tipo específico de violencia, la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género cumplirá su vigencia el próximo año. Consideramos que es el momento de conocer el impacto que ha tenido en nuestra sociedad. Dicho de otra manera, es el momento de evaluar, renovar y actualizar el compromiso contra la violencia de género en el Congreso de los Diputados, volviendo a sumar el mayor consenso posible para que la violencia de género siga siendo una cuestión de Estado.

Además, es el momento de mejorar la coordinación de las diferentes administraciones en la lucha contra la violencia de género, así como dotar esta tarea con la financiación adecuada a través de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, pero también, a través de las organizaciones feministas de la sociedad civil expertas en la lucha contra la violencia de género.

La violencia contra las mujeres es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad, la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia machista nos interpela y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias, las entidades locales desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos. Hacia ellas dirigimos todo nuestro apoyo, con la convicción de que luchamos por la más justa de las causas y nuestro compromiso de no dejar de avanzar hasta erradicar de nuestra sociedad la violencia machista. Sabemos que el camino será largo, pero eso solo hace más urgente que apretemos el paso y que sigamos avanzando.

Para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, más democracia.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Las Rozas con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista o que rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en el marco de las competencias locales dotándolo de los recursos económicos e instrumentos de lucha necesarios contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
3. Instar al Gobierno de España a que actualice y renueve el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejorando también, la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se ejecuten de la manera más óptima.
4. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas y con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra esta lacra.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **19 votos en contra**: 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 5, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **3 abstenciones** correspondientes: 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, D. Jesús Sánchez Ríos, al haberse ausentado durante la votación, **RECHAZA** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, sobre la nueva ley de vivienda. (Ac. 132/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=14717000

Se acepta la enmienda in voce de adición del Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez con un tercer acuerdo que diga “El Equipo de Gobierno de Las Rozas se compromete a que en el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana se incluya suelo público reservado a la construcción de vivienda de protección pública”.

Se acepta la enmienda in voce de adición del Partido Popular Las Rozas a la primera propuesta de acuerdo, donde dice “El equipo de gobierno de Las Rozas, se compromete a no impulsar La Nueva Ley de Vivienda”, quedando este punto así: “El Equipo de Gobierno de Las Rozas, se compromete a no impulsar la nueva ley de vivienda dentro del ámbito de las competencias municipales que les son propias”.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 27768 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN SOBRE LA NUEVA LEY DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de PSOE y Podemos, en su visión trasnochada, concibe el urbanismo como una barrera, un freno y un agente de bloqueo para la actividad económica. Nosotros lo vemos de manera completamente antagónica. Creemos en el urbanismo liberal, que afecta a la manera en la que concebimos la propia naturaleza de la ciudad. Creemos que el urbanismo es también una palanca económica para las ciudades: para la recuperación, para la reactivación, para dinamizar la actividad económica, para generar empleo, para generar prosperidad, para mejorar la vida de la clase media y para poner en marcha una enorme industria que deja miles de millones de euros en inversión. En Madrid, desde que cambió el Gobierno de la ciudad, los alquileres han bajado ya un 9,3%, la mayor caída del país.

Desde el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de ese ayuntamiento se ha impulsado el programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible.

Gracias a este programa, los alquileres de las 2.500 nuevas viviendas que se van a construir en suelo municipal estarán por debajo de la media de lo que fija el mercado libre en la zona. La oferta de vivienda con alquiler asequible se dirige a un amplio sector de población con rentas familiares medias, aunque vulnerable ante las dinámicas del mercado





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

y que en los últimos años viene padeciendo subidas del alquiler residencial en porcentajes superiores al incremento de las rentas familiares medias.

Sus objetivos son:

- Bajar los precios del alquiler para que las familias madrileñas puedan acceder a una vivienda: los precios del alquiler de estas viviendas estarán en torno a un 25% por debajo de la media de la zona.
- Posibilidad de acceso a la vivienda a la clase media, que en muchas ocasiones no puede acceder a ella al precio de mercado, pero tampoco a una vivienda protegida, derivado de la limitación del precio del arrendamiento y la garantía de que el arrendatario no superará unos ingresos familiares.
- Se establecerá una "renta asequible o renta máxima de alquiler", que siempre será menor que los precios de mercado medios de cada zona. Las familias no destinarán más del 25% de sus ingresos a estos alquileres. Se ha calculado en función de la renta media por hogar publicada por el INE para los distintos barrios de la ciudad.
- Introducir viviendas de alquiler a precios asequibles. Podrá tener incidencia en el mercado rompiendo su excesiva tensión, favoreciendo el equilibrio económico y social y reduciendo el esfuerzo de acceso a la vivienda.
- Cooperación público-privada para incorporar la inversión privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.
- Impulso al alquiler asequible en Madrid y Ley de Vivienda 21/10/2021

Las Rozas no impulsará Ley de Vivienda que pretende aprobar el Gobierno de PSOE y Podemos. No hay cabida en nuestra ciudad para el intervencionismo y el populismo con sus recetas fracasadas. Vamos a seguir protegiendo tanto el acceso de los roceños a la vivienda como la seguridad jurídica.

La experiencia ha demostrado tozudamente que fijar por ley el precio del alquiler no soluciona nada, y de eso ya se dio cuenta Miguel Boyer, ex ministro socialista, cuando derogó en los años 90 la Ley de Renta Antigua franquista.

Repetir los mismos errores atenta contra la evidencia que dejan los casos de control de alquileres:

- En Berlín, donde los precios han subido hasta un 36% en las zonas aledañas a las declaradas tensionadas
- En París, donde desapareció en 24 horas el 20% de la oferta rumbo al mercado negro
- En Estocolmo, con listas de espera de 16 meses para acceder al alquiler
- En San Francisco, donde, al priorizar los propietarios la venta al alquiler, han aumentado la desigualdad y los precios
- En Nueva York, donde no se invierte en rehabilitación porque no hay incentivo alguno para el propietario y se degradan los barrios.

Pero no hace falta irse tan lejos para comprobar los efectos de la cerrazón ideológica y la ignorancia de la economía. Durante el mandato de Manuela Carmena en Madrid, mientras se mantenían bloqueados todos los desarrollos y se construían un total de 63 viviendas sociales en cuatro años, los precios de alquiler se dispararon un 43% para la compraventa y un 34%.

En la Barcelona de Colau, musa y referente de los socios de Sánchez, la subida ha sido superior al 40%. Un ejemplo de cómo los populistas agravan y perpetúan los problemas que dicen venir a resolver; porque viven de ellos.

El Gobierno y sus socios, lejos de aprender de la experiencia, persisten en la peor de las soluciones: restringir la oferta, atacar a la propiedad, invadir competencias y apostar por el intervencionismo:

- Es un disparate económico y constitucional; pero también un despropósito de competencia!. PSOE y Podemos pretenden regular con una Ley estatal lo que es competencia autonómica y municipal, una injerencia que no es de recibo en Las Rozas. Es la Comunidad Autónoma la que regula los porcentajes de vivienda protegida, y es el Ayuntamiento el que fija y recauda el IBI. La propia definición de áreas tensionadas es otro disparate administrativo que responde solo a criterios sectarios.
- El Gobierno tiene dos opciones, y las dos malas: si lo hacen obligatorio, lo tumbarán los tribunales; si lo hacen optativo, que es lo que parece que ocurrirá, simplemente no se aplicará en ningún sitio salvo donde gobierne su sectarismo intervencionista. No es el caso de Las Rozas.

La Ley también habla de la exigencia de un 30% viviendas con algún tipo de protección en los nuevos desarrollos urbanísticos, además de subir al 30% el porcentaje de cesión para vivienda pública. El modelo en el que se basan ya se ha demostrado fracasado: es lo que se ha hecho en Cataluña con su Ley de Vivienda, y se ha generado un parón en el sector de la construcción por la ausencia de inversión. Este parón es un lastre para la economía





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

española, necesitada de inversión, empleo y actividad económica tras la crisis provocada por la pandemia.

ACUERDOS

1. El equipo de gobierno de Las Rozas, se compromete a no impulsar La Nueva Ley de Vivienda.
2. El equipo de gobierno de Las Rozas, impulsará la construcción de viviendas a precio asequible.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor**, correspondientes: 12 correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1 correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1 correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli, **3 votos en contra**, correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **APRUEBA** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, sobre la nueva ley de vivienda quedando como sigue:

1. El equipo de gobierno de Las Rozas, se compromete a no impulsar la nueva ley de vivienda dentro del ámbito de las competencias municipales que les son propias.
2. El equipo de gobierno de Las Rozas, impulsará la construcción de viviendas a precio asequible
3. El equipo de gobierno de Las Rozas se compromete a que en el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana se incluya suelo público reservado a la construcción de vivienda de protección pública

17º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

Dª Patricia García Cruz

1º.- ¿Qué seguimiento hace el equipo de gobierno del cumplimiento de las obligaciones de la RFEF sobre la concesión de los terrenos municipales de la Ciudad del Fútbol?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=16704169

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

D. Miguel Ángel Díez García





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- ¿Nos puede explicar este equipo de gobierno porque se licitan la compra de espacios publicitarios para medios nacionales cuando la información va dirigido a los vecinos de las Rozas? ¿Se ha planteado este equipo de Gobierno que la licitan cubra tan solo los medios locales para así abaratar el coste de las inserciones publicitarias?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=16947930

D^a Elena Garachana Nuño

3º.- ¿Qué acciones se han llevado a cabo por parte del Ayuntamiento de Las Rozas y cuáles tienen previsto realizar para que el prostíbulo “Flowers” desaparezca de nuestro municipio?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=17146689

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

D^a María Julia Calvo Pérez

4º.- ¿Podrían decirnos cuánto dinero se ha recibido del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en los años 2020 y 2021 y en qué se ha empleado?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=17422000

D^a Noelia María González Guerrero

5º.- ¿Qué va a pasar con la partida presupuestaria de 2021 de ayudas al alquiler?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=17551779

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

D. Miguel Angel Sanchez de Mora Chía

6º.- ¿En qué situación se encuentra la revisión del actual Plan de inclemencias invernales?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_NOVIEMBRE_DE_2021&time=17681180

D. Tomás Aparicio Ordóñez

7º.- ¿Cuáles de las inversiones no van a efectuarse?



